



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL  
DE CARTAGO**

**LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 22, INCISO e) DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO, N° 8292.**

**HACE CONSTAR**

**QUE AQUÍ INICIA EL TOMO N° 362, DEL LIBRO DE ACTAS QUE LLEVARÁ, DE FORMA DIGITAL, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO N° 004 DEL CONTROL GENERAL DE LIBROS LEGALES QUE AL EFECTO LLEVA ESTA AUDITORÍA.**

**EL MISMO CONSTA DE 284 FOLIOS DIGITALES PARA LA TRANSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, Y QUE DEBEN ESTAR EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION.**

**DADO EN CARTAGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2023.**

MARIA CELINA  
MADRIGAL  
LIZANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARIA CELINA MADRIGAL  
LIZANO (FIRMA)  
Fecha: 2023.02.07 10:52:35  
-06'00'

**MAFF. MARÍA CELINA MADRIGAL LIZANO  
AUDITORA INTERNA**



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 069-2021**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las dieciocho horas del día lunes veinte de setiembre del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, Rita Arce Láscarez, quien preside, Carlos Astorga Cerdas, Secretario, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas con tres minutos ingresó el director Lizandro Brenes Castillo. Al ser las dieciocho horas con tres minutos ingresó el director Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente. Al ser las dieciocho horas con tres minutos ingresó la directora Ester Navarro Ureña. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Ing. Cristian Acuña Brenes, Director de Operaciones, Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Legal, Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i. y la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva.....

**ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Director Astorga Cerdas solicita que se retire del Orden del Día el punto 3, en razón de que se recibieron observaciones de fondo sobre las actas. Además, solicita que se corra la numeración del Orden del Día.....

**SE ACUERDA: Con seis votos a favor y la abstención de la directora Navarro Ureña....**

**2.a.- Aprobar el orden del día propuesto por la Presidencia de la Junta Directiva....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

1.-	<b>VERIFICACIÓN QUÓRUM.</b>
2.-	<b>APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</b>
3.-	<p><b>INFORMES DE LA ASESORÍA LEGAL SOBRE RECURSOS DE APELACIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- GG-AJ-226-2021 CASO MARCO MORA.</li> <li>- GG-AJ-227-2021 CASO LEONARDO CALDERÓN.</li> <li>- GG-AJ-228-2021 CASO FERNANDO BRENES.</li> </ul> <p><b>(TIEMPO: 30 MINUTOS PRESENTACIÓN Y 15 MINUTOS DISCUSIÓN).</b></p>
4.-	<p><b>ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL PRIMER SEMESTRE 2021: CUENTAS POR COBRAR.</b></p> <p><b>(TIEMPO: 15 MINUTOS DE PRESENTACIÓN Y 15 DISCUSIÓN).</b></p>
5.-	<p><b>INFORME DE ANÁLISIS FINANCIEROS A JUNIO 2021.</b></p> <p><b>(TIEMPO: 15 MINUTOS DE PRESENTACIÓN Y 15 DISCUSIÓN).</b></p>
6.-	<p><b>AUDI-281-2021: ATENCIÓN DE ACUERDO DEL COMITÉ ASUNTOS DE AUDITORÍA Y LEGALES.</b></p> <p><b>(TIEMPO: 10 MINUTOS DE PRESENTACIÓN Y 15 DISCUSIÓN).</b></p>
7.-	<p><b>AUDI-287-2021: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN ANUAL DE LA CALIDAD 2020.</b></p> <p><b>(TIEMPO: 10 MINUTOS DE PRESENTACIÓN Y 15 DISCUSIÓN).</b></p>
8.-	<p><b>CORRESPONDENCIA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INVITACIÓN DE SETIEMBRE.</li> <li>- ENTREGA OFICIO OPER-206-2021 INFORME DE LABORES ING. CRISTIAN ACUÑA.</li> </ul> <p><b>(TIEMPO: 5 MINUTOS).</b></p>
9.-	<b>ASUNTOS VARIOS.</b>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 3.- INFORMES DE LA ASESORÍA LEGAL SOBRE RECURSOS DE APELACIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- **GG-AJ-226-2021 CASO MARCO MORA.**
- **GG-AJ-227-2021 CASO LEONARDO CALDERÓN.**
- **GG-AJ-228-2021 CASO FERNANDO BRENES.**

Se conocen los siguientes documentos: oficio GG-1142-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo tomado en artículo 8.b. de la sesión ordinaria N°064-2021, celebrada el día 30 de agosto de 2021; Oficios GG-AJ-226-2021, GG-AJ-227-2021, GG-AJ-228-2021, suscritos por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Legal Institucional.....

Procede don Oscar Arias indicando que este punto hace referencia a un caso disciplinario, donde el Órgano Decisor estuvo a cargo de la Gerencia General, y el Órgano Director fue compuesto por compañeros debidamente juramentados para actuar. En este caso la investigación se realiza a raíz de un activo de Infocomunicaciones con la numeración INF00190, que sufrió un accidente y fue dañado, para lo cual se realizó la investigación preliminar, estando 4 funcionarios involucrados. Según el análisis realizado quedan señalados los señores Marco Mora Ramírez, Leonardo Calderón Monge y Fernando Brenes Hernández, puesto que el señor Brenes Brenes quien era el otro involucrado, según lo indicado por el Órgano Director, no tenía ninguna responsabilidad sobre lo sucedido. ....

Externa el señor Arias Artavia que el Órgano Director en primera instancia hizo el análisis del incumplimiento sobre los artículos 29 inciso a y c del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC, el artículo 71 inciso c del Código de Trabajo y el artículo 3 de la Ley 8422 sobre la corrupción y el enriquecimiento ilícito. Dicho órgano manifiesta que se comprueba que los tres funcionarios involucrados incumplieron con negligencia sus funciones, y por lo tanto

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

recomienda la sanción de suspensión por tres días sin goce de salario para los tres funcionarios. De ahí se remitió a la Junta de Relaciones Laborales y posteriormente el Órgano Decisor, decidió acoger lo indicado por el Órgano Director. En su resolución indicó que se le suspenda de sus labores por tres días a los funcionarios señalados. En consecuencia, se realizan las notificaciones, quienes interpusieron un recurso de revocatoria junto con el de apelación sobre la resolución del Órgano Decisor. De ahí el Órgano Director estudia el recurso de revocatoria el cual fue declarado sin lugar y rechazado, sustentando que las afirmaciones expuestas no son de recibo. Una vez que el Órgano Director hizo el rechazo lo eleva en apelación a la Junta Directiva quien es la última instancia.....

Así las cosas, el Asesor Jurídico Institucional procede a realizar la recomendación de resolución respectiva.....

Dentro de la apelación indican haber realizado todos los trámites que debían realizarse, cumpliendo con toda la normativa y que no omitieron actividad alguna. Sin embargo, tanto en la resolución de revocatoria, así como en la de apelación, se comprobó lo contrario. En el caso del señor Fernando Brenes, quedó demostrado que hubo negligencia al incumplir con el reporte del daño al activo dañado y que continuara con la gestión de la devolución respectiva. El funcionario solamente realizó la consulta al departamento respectivo de cómo es que se hace la devolución de un activo que es dañado, y no prosiguió con la gestión.....

Por parte del señor Marco Mora hubo negligencia en el seguimiento de la devolución del activo, contradiciendo el artículo N° 71 inciso c del Código de Trabajo, ya que él en ese momento actuaba como jefatura de los colaboradores también involucrados en este caso.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

En un inicio el señor Mora Ramírez le indicó a don Fernando Brenes que procediera con la devolución del activo, sin embargo, no le dio continuidad a la situación, tampoco comprobó si la gestión había sido efectiva, sino hasta un año y seis meses después de lo acontecido. En cuanto al señor Leonardo Calderón, realizó los trámites de devolución del activo mediante el formulario N° 6F134 vigente en ese momento, sin embargo, queda comprobado que incurrió en negligencia en la administración del activo a su nombre, por cuanto no dio seguimiento a la devolución y completó el formulario un año y seis meses después, contradiciendo el artículo N° 71 inciso c del Código de Trabajo. ....

Resalta el señor Arias Artavia que los alegatos indicados por los funcionarios involucrados en este caso no son de recibo, ya que ninguno de ellos cumplió con devolver el activo, lo cual produjo que JASEC no pudiera efectuar la póliza de garantía, por cuanto en el momento que se entregó ya era demasiado tarde, sin embargo en el formulario enviado se anota que la causa fue por negligencia del señor Brenes Brenes que quedó demostrado en la investigación preliminar, no obstante, en el informe del Órgano Director se desprende que no fue responsabilidad del funcionario ya que en ese momento él estaba trabajando de forma correcta y el equipo simplemente se desprendió sufriendo el desperfecto.....

Reitera don Oscar Arias que en este caso los funcionarios solicitan que se tome la prescripción en cuanto a la sanción, sin embargo, en este caso queda demostrado que no ha ocurrido, ya que el plazo de un mes para dicha sanción empieza a contar a partir del momento en que la Junta de Relaciones Labores comunica su recomendación final al Órgano Decisor, en este caso la Gerencia General.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Por lo tanto, la recomendación que se emite es: .....

- Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por los señores Marco Mora, Fernando Brenes y Leonardo Calderón Monge, por cuanto esta Junta Directiva considera que la sanción de tres días de suspensión laboral sin goce de salario se ajusta a derecho con base al expediente administrativo, pruebas documentales y testimoniales recabadas en el proceso. ....
- Se agota la vía administrativa. ....
- Se debe de notificar. ....

Aclara don Oscar Arias que en este caso se da una sanción proporcionada con los hechos que se consideraron que fueron realizados por los tres involucrados. ....

Desea saber don Luis Gerardo Gutiérrez ¿si el señor Arias Artavia concuerda en todos sus extremos con él por tanto que se expone en los oficios GG-AJ-226-2021, GG-AJ-227-2021 y GG-AJ-228-2021?, en donde se declara sin lugar el recurso de apelación, por cuanto esta Junta Directiva considera que la sanción de tres días de suspensión laboral sin goce de salario se ajusta a derecho con base al expediente administrativo, pruebas documentales y testimoniales recabadas en el proceso, y que se da por agotada la vía administrativa. Con dicha respuesta quedaría totalmente satisfecho, para acogerla en todos sus extremos. ....

Indica don Oscar Arias que en lo personal, considera que la propuesta de resolución es correcta, por lo que es procedente rechazar por el fondo el recurso de apelación. Lo único que agregaría es su ejecución y girar la indicación a Talento Humano para que proceda con el cumplimiento de dicha sanción para los tres funcionarios involucrados.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Desea saber doña Rita Arce, ¿si se realizó algún estudio sobre el funcionario que sufrió el imprevisto con el equipo? Ya que fue una acción infortunada y él no tuvo responsabilidad, sin embargo, desde el punto de vista de seguridad ocupacional es necesario corroborar si es permitido instalar este tipo de equipos por medio de escalera. ....

Hace ver el señor Arias Artavia que en el manual que se maneja, dicha acción si es permitida a través de una escalera, ya que ese equipo es primordial para la labor que ellos realizan en los cables de las interconexiones en la parte superior de los postes, sin embargo, lo que sucedió fue un movimiento inesperado entre el poste y la escalera ocasionando que el funcionario tuviera que soltar el equipo para poder buscar su seguridad.

***SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....***

***3.a.- Dar por recibidos los siguientes documentos: Oficio GG-1142-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo tomado en artículo 8.b. de la sesión ordinaria N° 064-2021, celebrada el día 30 de agosto de 2021; Oficios GG-AJ-226-2021, GG-AJ-227-2021, GG-AJ-228-2021, suscritos por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, asesor legal institucional .....***

***3.b.- Acoger integralmente la recomendación de resolución del Recurso de Apelación, planteado a esta Junta Directiva por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, contenido en los Oficios GG-AJ-226-2021, GG-AJ-227-2021, GG-AJ-228-2021.....***

***3.c.- Declarar sin lugar los recursos de apelación planteados por Marco Mora Ramírez, Leonardo Calderón Monge y Fernando Brenes Hernández, y confirmar el acto final recurrido, a saber, resolución RG-060-2021, del 12 de agosto de 2021, emitida por la Gerencia General .....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**3.d.1 Fundamentar el rechazo del Recurso de Apelación interpuesto por Marco Mora Ramírez, por cuanto esta Junta Directiva considera que la sanción de tres días de suspensión laboral sin goce de salario se ajusta a derecho, con base al expediente administrativo, pruebas documentales y testimoniales recabadas en el proceso y de acuerdo en lo que se motiva a continuación: .....**

**RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR MARCO MORA RAMÍREZ CONTRA RESOLUCIÓN RG-060-2021 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2021 .....**

**Marco Mora Ramírez**

**Medio Notificación: correo electrónico [isabelcristina24@yahoo.es](mailto:isabelcristina24@yahoo.es). .....**

**JUNTA DIRECTIVA. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN, A LAS 18:40 HORAS DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2021.....**

**RESULTANDO:**

**Primero: Que mediante la resolución RG-060-2021 del 12 de agosto, la Gerencia General en calidad de Órgano Decisor emitió el acto final del procedimiento ordinario administrativo establecido contra el funcionario Marco Mora Ramírez.....**

**Segundo: Que Marco Mora Ramírez interpuso recurso de revocatoria con apelación contra el acto final del Órgano Director del Procedimiento.....**

**Tercero: Que la Gerencia General a través de la resolución RG-074-2021 del 26 de agosto del 2021 resolvió declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto. En razón del Recurso de Apelación presentado concomitantemente, se dispuso el traslado del medio de impugnación ante la Junta Directiva en calidad de superior, para que se procesada con su tramitación y resolución como en derecho**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*corresponde.....*

*Cuarto: Que la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 064-2021 del 30 de agosto del 2021, dispuso el traslado del Recurso de Apelación para su estudio y recomendación a la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva.....*

**CONSIDERANDO:**

*Primero: Que en la especie se han observado las prescripciones normativas vigentes y aplicables.....*

*Segundo: El recurrente manifiesta su disconformidad con la Resoluciones número 060-2021 del 12 de agosto del 2021 por las siguientes disconformidades: .....*

*UNO: El hecho que configura en el incumplimiento de los artículos 30 incisos d), e) del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC; y artículo 3 de la No. 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.....*

*Al respecto, el indilgado realiza varias manifestaciones sobre el fondo de la investigación del caso que nos ocupa, realiza nuevamente un descargo de los hechos, reitera que en lo correspondiente a su actuar lo realizó de acuerdo a lo que se establecía en el momento de los hechos aquí investigado. Considera que dicha sanción es ilegal y carente de toda prueba, máxime que los hechos por los cuales JASEC pretende sustentar una sanción son arbitrarios e ilegales, desproporcionado, entre otras alegaciones.....*

*Con respecto a este reproche se indica lo siguiente: Este Órgano mantiene su posición con respecto a este punto a la falta de trámite para reportar o devolver el activo dañado número INF-00190 por parte de Marco Mora Ramírez, no pudo*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*comprobar el órgano Director que, la ausencia de un formulario para devolver activos parcialmente dañados fuera un obstáculo para la devolución o entrega del equipo estropeado al momento de conocer del incidente, dado que, con posterioridad, imputado a Marco Mora y Fernando Brenes, por no constar en la prueba documental aportada al expediente, no fue posible demostrar que los endilgados dieran aviso mediante comunicación escrita al Proceso Apoyo Logístico, sobre el daño del equipo una vez conocido el daño, ni en las semanas o meses consiguientes, sino hasta enero del 2019. Tampoco fue posible constatar el presunto reporte verbal o el seguimiento del trámite mediante reuniones que alegó Fernando Brenes haber sostenido con personal de Contabilizar, pues no fueron aportadas al expediente las minutas que demuestren la alegada gestión verbal por parte de los imputados, ni se obtuvo por parte de los testigos confirmación sobre la existencia de tales reuniones o consultas verbales.....*

*Queda comprobado que, incurrió en negligencia en el seguimiento de la devolución del activo No. INF-00190, por cuanto, no dio seguimiento a la devolución del activo expeditamente, en abierta contradicción de lo dispuesto por el artículo 71 inciso c) del Código de Trabajo que, obliga a los trabajadores a restituir al patrono las herramientas de trabajo.....*

*En este caso, correspondía la devolución del activo descompuesto, (lo que impedía seguir utilizando el equipo) para que la Administración pudiera disponer del activo según correspondiera. Adicionalmente, se comprobó que, el reclamo ante la aseguradora fue rechazado, no solo por el tiempo transcurrido, sino también porque*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*en el reporte del daño y formulario para la devolución del activo, indica que el motivo del daño fue la negligencia y mala manipulación del equipo por parte del funcionario Cristian Brenes Brenes, aplicando entonces la aseguradora una exclusión para cobrar la póliza respectiva, el cual el señor Mora, no realizó ninguna verificación de dicho documento respecto a si estuviera bien realizado con el contenido del mismo.*

*Por lo anterior se rechaza lo manifestado por el indilgado.....*

*En cuanto al reproche que es desproporcionado la sanción de tres días de suspensión sin goce de salario, esta Junta Directiva considera ajustado a la gravedad del incidente aquí investigado. Por lo tanto, se rechazan las manifestaciones.....*

*Además, indica que en relación a la prescripción alega anteriormente es claro lo que establece el artículo 414 del Código Procesal Laboral, así como la prescripción establecida en la Ley General de la Administración Pública en el artículo 261 a efectos de aplicar sanciones, puntos que fueron desarrollados en el alegato de conclusiones y que se indica nuevamente.....*

*En razón de lo indicado anteriormente por el accionante se resuelve, analizar nuevamente lo relacionado con la prescripción en los siguientes términos: 1. Una vez claro el plazo de prescripción de aplicación de las sanciones corresponde determinar el momento en que se inicia a computar este plazo de prescripción cuando existe una Junta de Relaciones de Trabajo dentro de la empresa. En este sentido ha sido reiterada la jurisprudencia emanada por la Sala Segunda, en el sentido de que mientras esté en trámite la gestión ante la Junta de Relaciones Laborales, el plazo de*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*prescripción no corre; sino hasta que el resultado de la pesquisa es puesto en conocimiento del funcionario (a) u órgano competente para resolver; a saber:.....*

*“Esta Sala ha reiterado que, en el caso de entidades, que deben cumplir, de previo a disciplinar a sus trabajadores, con un determinado procedimiento de investigación – tal y como acaece en el presente asunto- ese plazo de un mes, se iniciará a partir del momento en que el resultado de la respectiva investigación es puesto en conocimiento del funcionario u órgano competente para resolver. (Al respecto, pueden verse, entre otros, los Votos N°s. 143 de las 10:00 horas del 31 de mayo, 150 de las 15:10 horas del 2 de junio, 334, de las 10:40 horas del 27 de octubre, todos de 1999; 214 de las 10:40 horas del 14 de febrero del 2000 y; 359, de las 16:00 horas del 29 de junio del 2001).”4.....*

*En este mismo sentido, la misma Sala ha dispuesto: En repetidas ocasiones, esta Sala ha señalado que, tratándose de instituciones públicas o de dependencias del Estado, en las cuales es necesario realizar un procedimiento administrativo para poder determinar la existencia de una falta y, por consiguiente, para fundamentar un despido disciplinario, el término de la prescripción un mes-, al que hace referencia el numeral 603 del Código de Trabajo, debe computarse a partir del momento en que el resultado de la información levantada por los órganos intermedios se hace del conocimiento de la persona o del órgano competente para tomar la decisión respectiva. Hasta ese momento la parte patronal, puede ejercer, efectivamente, su potestad. En este sentido y en lo que interesa, en el voto No. 40, de las 9:30 horas del 25 de mayo de 1998, claramente se indicó que “Es cierto, como lo alega el recurrente*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*que el artículo 603 del Código de Trabajo se refiere a plazo [sic] dentro del cual los patronos pueden despedir a sus trabajadores, sin quedar expuestos a una prescripción, y que esa disposición legal señala como arranque el día en que fueron conocidos los hechos que pueden dar lugar a la corrección disciplinaria; y es cierto también que no existe norma en ese Código, sobre la fecha en que comienza a correr el plazo de la prescripción en el caso de que, en tratándose [sic] de ciertas instituciones públicas, deba levantarse, previo al despido, una información. Pero a esas razones debe indicarse que es por jurisprudencia [...], que los tribunales han sentado el principio, de que, en tratándose [sic] del Estado o de alguna de sus instituciones, el término de un mes para que prescriba el derecho y la acción para despedir [..] no se computa a partir del día en que se conocieron los hechos, sino desde que, ordenada la respectiva información, esta se pone en conocimiento del funcionario o entidad llamada a ejercer la acción disciplinaria.” (Al respecto, pueden verse, entre otras, las sentencias Nos. 192, de las 9:20 horas del 14 de agosto de 1992; 310, de las 15:05 horas del 9 de diciembre de 1993; 274, de las 14:50 horas del 30 de agosto de 1995.....*

*De las anteriores citas se colige que, en caso de existir un procedimiento interno de investigación, o un proceso administrativo, el plazo de prescripción regulado en el artículo 603 del Código de Trabajo, no empezaría a correr desde la comisión de la falta ni desde que el patrono tuvo conocimiento de esta, sino desde que termina dicha investigación y se pone en conocimiento de su resultado al funcionario y a quien deba aplicar la sanción. Se aclara que el artículo 603 del Código de Trabajo, fue*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*modificado y adicionado mediante la Ley número 9343 del 25 de enero del 2016, publicado en la Gaceta número 16 el 25 de enero del 2016, modificándose en el nuevo Código Procesal Laboral, en el artículo 414 del mismo.”.....*

*Como se puede verificar dentro del expediente la Junta de Relaciones Laborales de JASEC, mediante oficio JRL-004-2021 de julio del 2021, remitió el informe al Órgano Decisor, para el dictado de la Resolución final, por lo anterior y con la jurisprudencia antes indicada no existe la prescripción pretendida, sin embargo, se entra a conocer nuevos indicios con respecto a la Convención Colectiva vigente, lo anterior por cuanto la Junta de Relaciones Laborales tiene su origen en dicha convención ya que tres de sus miembros son nombrados por sus representantes, y son quienes tienen que conocer el resultado del proceso del Órgano Director.....*

*En fecha 06 de enero de 2021, mediante oficio GG-007-2021, la Gerencia General de JASEC y la Secretaría General del SITET remitieron la versión final del proyecto de convención colectiva el cual contempla las modificaciones hechas ante las prevenciones recibidas por parte del MTSS.....*

*Al no contar con la Junta de Relaciones Laborales, la Administración como Órgano Decisor se encontraba imposibilitado para dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 49 inciso 3 de la Convención Colectiva. Dice: en su Artículo 3º—Funciones..*

*En concordancia con la Convención Colectiva, a la Junta de Relaciones le compete conocer de los siguientes asuntos: a. Conocer y recomendar sobre los informes rendidos por los órganos directores del procedimiento de previo a que se emita el acto final y se ejecute la sanción si la hubiere.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*En razón de la anterior el Órgano Decisor procede a suspender el plazo del procedimiento Ordinario sobre el caso del Activo INF-00190, que se encuentran en la fase de cumplimiento del artículo 49 inciso 3 de la Convención Colectiva, ya que la Junta de Relaciones Laborales por lo motivos antes indicados se encuentra desintegrada.....*

*Mediante oficio DAL-DRT-OF-8-2021 del 08 de febrero de 2021, Nuria Calvo Pacheco, en calidad de Jefa del Departamento de Organizaciones Sociales del MTTSS, comunicó lo siguiente a JASEC y SITET: En apego a lo establecido en el artículo 57 del Código de Trabajo, así como, circular MTSS-DMT-CIR-10-2019 y MTSS-DMT-CIR-11-2020 emitida por la señora Ministra de Trabajo y el señor viceministro del Área Laboral ,en cuanto a revisar mínimos laborales, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y verificar que no hayan disposiciones contrarias al ordenamiento administrativo, se tiene que esta Convención Colectiva cumple con todos los requisitos legales, para su homologación.....*

*La Gerencia General conforme a recomendación de la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva, por intermedio del oficio GG-189-2021 del 12 de febrero del 2021, remite formal consulta al Despacho de la Ministra de Trabajo con el fin de contar con certeza en cuanto a la vigencia del instrumento colectivo:.....*

*Nótese que en primera instancia el MTSS a través del oficio N°DAJ-AER-OFP-159-2020 del 17 de abril de 2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos estableció que la cláusula de extensión fenecía el 01 de setiembre del 2020. Sin embargo, a través del oficio DAJ-AER-OFP-293-2021 del 12 de mayo de 2021 del Departamento de Asesoría*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Externa y Reglamentación del MTSS, se modifica el criterio estableciéndose que en virtud de haberse presentado a homologación por ambas partes el proyecto de convención colectiva ante el MTSS, la convención vigente mantuvo vigente sus efectos, hasta que fue homologa en febrero del 2021.....*

*Es claro que, para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Órgano Decisor, resultan aplicables plazos fijados por el ordenamiento jurídico según la naturaleza de la falta, tal y como se explicó supra, por lo que, en caso de aplicarse fuera del plazo previsto las acciones disciplinarias que correspondan, podría incurrirse en el instituto de la prescripción.....*

*Por lo antes expresado, en relación con la prescripción solicitada por el señor Marco Mora Ramírez, se rechaza, con base en los argumentos que se mencionan.....*

**POR TANTO**

*Se declara sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por Marco Mora Ramírez por cuanto esta Junta Directiva considera que la sanción de tres días de suspensión laboral sin goce de salario se ajusta a derecho, con base al expediente administrado, pruebas documentales y testimoniales recabas en el proceso. Se agota la vía administrativa.....*

**NOTIFIQUESE.** .....

*3.d.2.- Fundamentar el rechazo del Recurso de Apelación interpuesto por Leonardo Calderón Monge, por cuanto esta Junta Directiva considera que la sanción de tres días de suspensión laboral sin goce de salario se ajusta a derecho, con base al expediente administrativo, pruebas documentales y testimoniales recabadas en el*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*proceso y de acuerdo en lo que se motiva a continuación: .....*

**RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LEONARDO CALDERÓN MONGE  
CONTRA RESOLUCIÓN RG-060-2021 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2021. ....**

*Leonardo Calderón Monge*

*Medio Notificación: correo electrónico [isabelcristina24@yahoo.es](mailto:isabelcristina24@yahoo.es). ....*

**JUNTA DIRECTIVA. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN, A LAS 18:40  
HORAS DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2021. ....**

**RESULTANDO**

*Primero: Que mediante la resolución RG-060-2021 del 12 de agosto, la Gerencia General en calidad de Órgano Decisor emitió el acto final del procedimiento ordinario administrativo establecido contra el funcionario Leonardo Calderón Monge.....*

*Segundo: Que Leonardo Calderón Monge interpuso recurso de revocatoria con apelación contra el acto final del Órgano Director del Procedimiento.....*

*Tercero: Que la Gerencia General a través de la resolución RG-072-2021 del 26 de agosto del 2021 resolvió declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto. En razón del Recurso de Apelación presentado concomitantemente, se dispuso el traslado del medio de impugnación ante la Junta Directiva en calidad de superior, para que se procesada con su tramitación y resolución como en derecho corresponde.....*

*Cuarto: Que la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 064-2021 del 30 de agosto del 2021, dispuso el traslado del Recurso de Apelación para su estudio y recomendación a la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****CONSIDERANDO:**

***Primero: Que en la especie se han observado las prescripciones normativas vigentes y aplicables.....***

***Segundo: El recurrente manifiesta su disconformidad con la Resoluciones número 060-2020 por las siguientes disconformidades:.....***

***UNO: El hecho que configura en el incumplimiento de los artículos 29 incisos a), h) y k) y el artículo 31 inciso q) del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC; artículo 71 inciso c) del Código de Trabajo y artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.....***

***Al respecto, el indilgado realiza varias manifestaciones sobre el fondo de la investigación del caso que nos ocupa, realiza nuevamente un descargo de los hechos, reitera que en lo correspondiente a su actuar lo realizo de acuerdo a lo que se establecía en el momento de los hechos aquí investigado. Considera que dicha sanción es ilegal y carente de toda prueba, máxime que los hechos por los cuales JASEC pretende sustentar una sanción son arbitrarios e ilegales, desproporcionado, entre otras alegaciones.....***

***Esta Junta Directiva mantiene su posición con respecto a este punto a la falta de trámite para reportar el activo No. INF-00190 dañado por parte de Leonardo Calderón, no pudo comprobar el Órgano Director que la ausencia de un formulario para devolver activos parcialmente dañados fuera un obstáculo para la devolución o entrega del equipo, estropeado al momento de conocer del incidente, dado que con posterioridad, específicamente el 08 enero de 2019, el endilgado Leonardo Calderón***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Monge, realizó el trámite de devolución del activo No. INF-00190, mediante el formulario 6F134, reportando el activo como en mal estado, siendo que este formulario se encontraba vigente al momento del daño al activo No. INF-00190. Sobre el particular, queda comprobado que incurrió en negligencia en la administración del activo No. INF-00190 a su nombre, por cuanto, no dio seguimiento a la devolución del activo expeditamente, sino que completó el formulario de devolución del activo dañado y presentó informe por escrito sobre el incidente, hasta un año y seis meses después del evento, a solicitud de su jefatura inmediata, en abierta contradicción de lo dispuesto por el artículo 71 inciso c) del Código de Trabajo que, obliga a los trabajadores a restituir al patrono las herramientas de trabajo.....*

*En este caso, correspondía la devolución del activo descompuesto, (lo que impedía seguir utilizando el equipo) para que la Administración pudiera disponer del activo según correspondiera. Adicionalmente, se comprobó que el reclamo ante la aseguradora fue rechazado, no solo por el tiempo transcurrido, sino también porque en el reporte del daño y formulario para la devolución del activo, suscritos por el endilgado, se indica que el motivo del daño fue la negligencia y mala manipulación del equipo por parte del funcionario Cristian Brenes Brenes, aplicando entonces la aseguradora una exclusión para cobrar la póliza respectiva. Por lo anterior se rechaza lo manifestado por el indilgado.....*

*En cuanto al reproche que es desproporcionada la sanción de tres días de suspensión sin goce de salario, este órgano considera ajustado a la gravedad del incidente aquí investigado. Por lo tanto, se rechazan las manifestaciones.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Además, indica que en relación a la prescripción alega anteriormente es claro lo que establece el artículo 414 del Código Procesal Laboral, así como la prescripción establecida en la Ley General de la Administración Pública artículo 261 a efectos de aplicar sanciones puntos que fueron desarrollados en el alegato de conclusiones y que se indica nuevamente.....*

*En razón de lo indicado anteriormente por el accionante se resuelve, analizar nuevamente lo relacionado con la prescripción en los siguientes términos: 1. Una vez claro el plazo de prescripción de aplicación de las sanciones corresponde determinar el momento en que se inicia a computar este plazo de prescripción cuando existe una Junta de Relaciones de Trabajo dentro de la empresa. En este sentido ha sido reiterada la jurisprudencia emanada por la Sala Segunda, en el sentido de que mientras esté en trámite la gestión ante la Junta de Relaciones Laborales, el plazo de prescripción no corre, sino hasta que el resultado de la pesquisa es puesto en conocimiento del funcionario (a) u órgano competente para resolver; a saber:.....*

*“Esta Sala ha reiterado que, en el caso de entidades, que deben cumplir, de previo a disciplinar a sus trabajadores, con un determinado procedimiento de investigación – tal y como acaece en el presente asunto- ese plazo de un mes, se iniciará a partir del momento en que el resultado de la respectiva investigación es puesto en conocimiento del funcionario u órgano competente para resolver. (Al respecto, pueden verse, entre otros, los Votos N°s. 143 de las 10:00 horas del 31 de mayo, 150 de las 15:10 horas del 2 de junio, 334, de las 10:40 horas del 27 de octubre, todos de 1999; 214 de las 10:40 horas del 14 de febrero del 2000 y; 359, de las 16:00 horas del*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

29 de junio del 2001).”4.....

*En este mismo sentido, la misma Sala ha dispuesto: En repetidas ocasiones, esta Sala ha señalado que, tratándose de instituciones públicas o de dependencias del Estado, en las cuales es necesario realizar un procedimiento administrativo para poder determinar la existencia de una falta y, por consiguiente, para fundamentar un despido disciplinario, el término de la prescripción un mes-, al que hace referencia el numeral 603 del Código de Trabajo, debe computarse a partir del momento en que el resultado de la información levantada por los órganos intermedios se hace del conocimiento de la persona o del órgano competente para tomar la decisión respectiva. Hasta ese momento la parte patronal, puede ejercer, efectivamente, su potestad. En este sentido y en lo que interesa, en el voto No. 40 de las 9:30 horas del 25 de mayo de 1998, claramente se indicó que “Es cierto, como lo alega el recurrente que el artículo 603 del Código de Trabajo se refiere a plazo [sic] dentro del cual los patronos pueden despedir a sus trabajadores, sin quedar expuestos a una prescripción, y que esa disposición legal señala como arranque el día en que fueron conocidos los hechos que pueden dar lugar a la corrección disciplinaria; y es cierto también que no existe norma en ese Código, sobre la fecha en que comienza a correr el plazo de la prescripción en el caso de que, en tratándose [sic] de ciertas instituciones públicas, deba levantarse, previo al despido, una información. Pero a esas razones debe indicarse que es por jurisprudencia [...], que los tribunales han sentado el principio, de que, en tratándose [sic] del Estado o de alguna de sus instituciones, el término de un mes para que prescriba el derecho y la acción para*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*despedir [...] no se computa a partir del día en que se conocieron los hechos, sino desde que, ordenada la respectiva información, esta se pone en conocimiento del funcionario o entidad llamada a ejercer la acción disciplinaria.” (Al respecto, pueden verse, entre otras, las sentencias Nos. 192, de las 9:20 horas del 14 de agosto de 1992; 310, de las 15:05 horas del 9 de diciembre de 1993; 274, de las 14:50 horas del 30 de agosto de 1995.....*

*De las anteriores citas se colige que, en caso de existir un procedimiento interno de investigación, o un proceso administrativo, el plazo de prescripción regulado en el artículo 603 del Código de Trabajo, no empezaría a correr desde la comisión de la falta ni desde que el patrono tuvo conocimiento de esta, sino desde que termina dicha investigación y se pone en conocimiento de su resultado al funcionario y a quien deba aplicar la sanción. Se aclara que el artículo 603 del Código de Trabajo, fue modificado y adicionado mediante la Ley número 9343 del 25 de enero del 2016, publicado en la Gaceta número 16 el 25 de enero del 2016, modificándose en el nuevo Código Procesal Laboral, en el artículo 414 del mismo.”.....*

*Como se puede verificar dentro del expediente la Junta de Relaciones Laborales de JASEC, mediante oficio JRL-004-2021 de 01 de julio del 2021, remitió el informe al Órgano Decisor, para el dictado de la Resolución final, por lo anterior y con la jurisprudencia antes indicada no existe la prescripción pretendida, sin embargo, se entra a conocer nuevos indicios con respecto a la Convención Colectiva vigente, lo anterior por cuanto la Junta de Relaciones Laborales tiene su origen en dicha convención ya que tres de sus miembros son nombrados por sus representantes, y*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*son quienes tienen que conocer el resultado del proceso del Órgano Director.....*

*En fecha 06 de enero de 2021, mediante oficio GG-007-2021, la Gerencia General de JASEC y la Secretaría General del SITET remitieron la versión final del proyecto de convención colectiva el cual contempla las modificaciones hechas ante las prevenciones recibidas por parte del MTSS.....*

*Al no contar con la Junta de Relaciones Laborales, la Administración como Órgano Decisor se encontraba imposibilitado para dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 49 inciso 3 de la Convención Colectiva. Dice: en su Artículo 3º—Funciones. En concordancia con la Convención Colectiva, a la Junta de Relaciones le compete conocer de los siguientes asuntos: a. Conocer y recomendar sobre los informes rendidos por los órganos directores del procedimiento de previo a que se emita el acto final y se ejecute la sanción si la hubiere.....*

*En razón de la anterior el Órgano Decisor procede a suspender el plazo del procedimiento Ordinario sobre el caso del Activo INF-00190, que se encuentran en la fase de cumplimiento del artículo 49 inciso 3 de la Convención Colectiva, ya que la Junta de Relaciones Laborales por lo motivos antes indicados se encuentra desintegrada.....*

*Mediante oficio DAL-DRT-OF-8-2021 del 08 de febrero de 2021, la Señora Nuria Calvo Pacheco, en calidad de Jefa del Departamento de Organizaciones Sociales del MTSS, comunicó lo siguiente a JASEC y SITET: “En apego a lo establecido en el artículo 57 del Código de Trabajo, así como, circular MTSS-DMT-CIR-10-2019 y MTSS-DMT-CIR-11-2020 emitida por la señora Ministra de Trabajo y el señor viceministro*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*del Área Laboral, en cuanto a revisar mínimos laborales, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y verificar que no hayan disposiciones contrarias al ordenamiento administrativo, se tiene que esta Convención Colectiva cumple con todos los requisitos legales, para su homologación.”.....*

*La Gerencia General conforme a recomendación de la Comisión Negociadora de la Convención Colectiva, por intermedio del oficio GG-189-2021 del 12 de febrero del 2021, remite formal consulta al Despacho de la Ministra de Trabajo con el fin de contar con certeza en cuanto a la vigencia del instrumento colectivo:.....*

*Nótese que en primera instancia el MTSS a través del oficio N° DAJ-AER-OFP-159-2020 del 17 de abril de 2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos estableció que la cláusula de extensión fenecía el 01 de setiembre del 2020. Sin embargo, a través del oficio DAJ-AER-OFP-293-2021 del 12 de mayo de 2021 del Departamento de Asesoría Externa y Reglamentación del MTSS, se modifica el criterio estableciéndose que en virtud de haberse presentado a homologación por ambas partes el proyecto de convención colectiva ante el MTSS, la convención vigente mantuvo vigente sus efectos, hasta que fue homologa en febrero del 2021.....*

*Es claro que para el ejercicio de la potestad disciplinaria del órgano Decisor, resultan aplicables plazos fijados por el ordenamiento jurídico según la naturaleza de la falta, tal y como se explicó supra, por lo que, en caso de aplicarse fuera del plazo previsto las acciones disciplinarias que correspondan, podría incurrirse en el instituto de la prescripción.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Por lo antes expresado, en relación con la prescripción solicitada por el señor Leonardo Calderón Monge, se rechaza, con base en los argumentos que se mencionan.....*

**POR TANTO**

*Se declara sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por Leonardo Calderón Monge por cuanto esta Junta Directiva considera que la sanción de tres días de suspensión laboral sin goce de salario se ajusta a derecho, con base al expediente administrado, pruebas documentales y testimoniales recabas en el proceso. Se agota la vía administrativa.....*

**NOTIFIQUESE**

*3.d.3.- Fundamentar el rechazo del Recurso de Apelación interpuesto por Fernando Brenes Hernández, por cuanto esta Junta Directiva considera que la sanción de tres días de suspensión laboral sin goce de salario se ajusta a derecho, con base al expediente administrativo, pruebas documentales y testimoniales recabadas en el proceso y de acuerdo en lo que se motiva a continuación. ....*

**RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR FERNANDO BRENES HERNÁNDEZ  
CONTRA RESOLUCIÓN RG-060-2021 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2021. ....**

**Fernando Brenes Hernández. ....**

**Medio Notificación: correo electrónico [isabelcristina24@yahoo.es](mailto:isabelcristina24@yahoo.es). ....**

**JUNTA DIRECTIVA. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN A LAS 18:40  
HORAS DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2021.....**

**RESULTANDO: .....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Primero: Que mediante la resolución RG-060-2021 del 12 de agosto, la Gerencia General en calidad de Órgano Decisor emitió el acto final del procedimiento ordinario administrativo establecido contra el funcionario Fernando Brenes Hernández. ....*

*Segundo: Que Fernando Brenes Hernández interpuso recurso de revocatoria con apelación contra el acto final del Órgano Director del Procedimiento. ....*

*Tercero: Que la Gerencia General a través de la resolución RG-073-2021 del 26 de agosto del 2021 resolvió declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto. En razón del Recurso de Apelación presentado concomitantemente, se dispuso el traslado del medio de impugnación ante la Junta Directiva en calidad de superior, para que se procesada con su tramitación y resolución como en derecho corresponde. ....*

*Cuarto: Que la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 064-2021 del 30 de agosto del 2021, dispuso el traslado del Recurso de Apelación para su estudio y recomendación a la Asesoría Jurídica de la Junta Directiva. ....*

**CONSIDERANDO:** .....

*Primero: Que en la especie se han observado las prescripciones normativas vigentes y aplicables. ....*

*Segundo: El recurrente manifiesta su disconformidad con la Resoluciones número 060-2021 del 12 de agosto del 2021 por las siguientes disconformidades: .....*

*UNO: El hecho que configura el incumplimiento de los artículos 29 incisos a) y c) del Reglamento Autónomo de Trabajo de JASEC; artículo 71 inciso c) del Código de Trabajo y artículo 3 de la Ley No. 8422, Contra la Corrupción y el Enriquecimiento*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**Ilícito. ....**

***El indilgado realiza varias manifestaciones sobre el fondo de la investigación del caso que nos ocupa, realiza nuevamente un descargo de los hechos, reitera que en lo correspondiente a su actuar lo realizó con su deber en la tramitación del reporte del daño al activo INF-00190, dice que realizó toda la tramitación necesaria para cumplir con lo que se indicaba para el momento de los hechos aquí investigado, indica que no existía un procedimiento adecuado para los funcionarios en cuanto a la tramitación para la devolución de equipos dañados total o parcialmente como corresponde a este caso en concreto, indica que no ha faltado a sus deberes como funcionario en el puesto que ocupaba en ese momento, menciona que los testigos indicaron que no existían instructivos ni procedimiento en el momento para dicha devolución, que no existía ninguna falta por negligencia. Considera que dicha sanción es ilegal y carente de toda prueba, máxime que los hechos por los cuales JASEC pretende sustentar una sanción son arbitrarios e ilegales, desproporcionado, entre otras alegaciones. ....***

***Con respecto a este reproche se indica lo siguiente: Esta Junta Directiva mantiene su posición con respecto a este punto, a la falta de trámite para reportar el activo No. INF-00190 dañado y realizar la efectiva devolución al departamento correspondiente por parte del endilgado. ....***

***En punto a la falta imputada a Fernando Brenes Hernández, queda demostrado que hubo negligencia al incumplir con el reporte del daño al activo No. INF-00190 y continuar con la gestión de devolución respectiva, dado que el funcionario recibió***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*instrucciones de su jefatura inmediata de realizar estas labores. No obstante, el indilgado se limitó a consultar en fecha 07 de junio del 2017, al Departamento de Contabilizar sobre el procedimiento a seguir para la devolución del activo y remitió la respuesta obtenida a su jefe inmediato, sin que conste que realizara otra gestión posterior a esa fecha, no pudo comprobar el Órgano Director que la ausencia de un formulario para devolver activos parcialmente dañados fuera un obstáculo para la devolución o entrega del equipo estropeado al momento de conocer del incidente, dado que, con posterioridad, queda comprobado que, incurrió en negligencia en el seguimiento a la devolución del activo expeditamente, en abierta contradicción de lo dispuesto por el artículo 71 inciso c) del Código de Trabajo que, obliga a los trabajadores a restituir al patrono las herramientas de trabajo.....*

*En este caso, correspondía la devolución del activo descompuesto (lo que impedía seguir utilizando el equipo) para que la Administración pudiera disponer del activo según correspondiera. Adicionalmente, se comprobó que el reclamo ante la aseguradora fue rechazado, por el tiempo transcurrido, aplicando entonces la aseguradora una exclusión para cobrar la póliza respectiva. Por lo anterior se rechaza lo manifestado por el indilgado.....*

*Además, indica que en relación a la prescripción alega anteriormente es claro lo que establece el artículo 414 del Código Procesal Laboral, así como la prescripción establecida en la Ley General de la Administración Publica, articulo 261 a efectos de aplicar sanciones puntos que fueron desarrollados en el alegato de conclusiones y que se indica nuevamente.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*En razón de lo indicado anteriormente por el accionante se resuelve, analizar nuevamente lo relacionado con la prescripción en los siguientes términos: 1. Una vez claro el plazo de prescripción de aplicación de las sanciones corresponde determinar el momento en que se inicia a computar este plazo de prescripción cuando existe una Junta de Relaciones de Trabajo dentro de la empresa. En este sentido ha sido reiterada la jurisprudencia emanada por la Sala Segunda, en el sentido de que mientras esté en trámite la gestión ante la Junta de Relaciones Laborales, el plazo de prescripción no corre, sino hasta que el resultado de la pesquisa es puesta en conocimiento del funcionario (a) u órgano competente para resolver; a saber:.....*

*“Esta Sala ha reiterado que, en el caso de entidades, que deben cumplir, de previo a disciplinar a sus trabajadores, con un determinado procedimiento de investigación – tal y como acaece en el presente asunto- ese plazo de un mes, se iniciará a partir del momento en que el resultado de la respectiva investigación es puesto en conocimiento del funcionario u órgano competente para resolver. (Al respecto, pueden verse, entre otros, los Votos N°s. 143 de las 10:00 horas del 31 de mayo, 150 de las 15:10 horas del 2 de junio, 334, de las 10:40 horas del 27 de octubre, todos de 1999; 214 de las 10:40 horas del 14 de febrero del 2000 y; 359, de las 16:00 horas del 29 de junio del 2001).”<sup>4</sup>.....*

*En este mismo sentido, la misma Sala ha dispuesto: En repetidas ocasiones, esta Sala ha señalado que, tratándose de instituciones públicas o de dependencias del Estado, en las cuales es necesario realizar un procedimiento administrativo para poder determinar la existencia de una falta y, por consiguiente, para fundamentar un*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*despido disciplinario, el término de la prescripción un mes-, al que hace referencia el numeral 603 del Código de Trabajo, debe computarse a partir del momento en que el resultado de la información levantada por los órganos intermedios se hace del conocimiento de la persona o del órgano competente para tomar la decisión respectiva. Hasta ese momento la parte patronal, puede ejercer, efectivamente, su potestad. En este sentido y en lo que interesa, en el voto No. 40, de las 9:30 horas del 25 de mayo de 1998, claramente se indicó que “Es cierto, como lo alega el recurrente que el artículo 603 del Código de Trabajo se refiere a plazo [sic] dentro del cual los patronos pueden despedir a sus trabajadores, sin quedar expuestos a una prescripción, y que esa disposición legal señala como arranque el día en que fueron conocidos los hechos que pueden dar lugar a la corrección disciplinaria; y es cierto también que no existe norma en ese Código, sobre la fecha en que comienza a correr el plazo de la prescripción en el caso de que, en tratándose [sic] de ciertas instituciones públicas, deba levantarse, previo al despido, una información. Pero a esas razones debe indicarse que es por jurisprudencia [...], que los tribunales han sentado el principio, de que, en tratándose [sic] del Estado o de alguna de sus instituciones, el término de un mes para que prescriba el derecho y la acción para despedir [...] no se computa a partir del día en que se conocieron los hechos, sino desde que, ordenada la respectiva información, esta se pone en conocimiento del funcionario o entidad llamada a ejercer la acción disciplinaria.” (Al respecto, pueden verse, entre otras, las sentencias Nos. 192, de las 9:20 horas del 14 de agosto de 1992; 310, de las 15:05 horas del 9 de diciembre de 1993; 274, de las 14:50 horas del*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

30 de agosto de 1995.....

*De las anteriores citas se colige que, en caso de existir un procedimiento interno de investigación, o un proceso administrativo, el plazo de prescripción regulado en el artículo 603 del Código de Trabajo, no empezaría a correr desde la comisión de la falta ni desde que el patrono tuvo conocimiento de esta, sino desde que termina dicha investigación y se pone en conocimiento de su resultado al funcionario y a quien deba aplicar la sanción. Se aclara que el artículo 603 del Código de Trabajo, fue modificado y adicionado mediante la Ley número 9343 del 25 de enero del 2016, publicado en la Gaceta número 16 el 25 de enero del 2016, modificándose en el nuevo Código Procesal Laboral, en el artículo 414 del mismo.”.....*

*Como se puede verificar dentro del expediente la Junta de Relaciones Laborales de JASEC, mediante oficio JRL-004-2021 de julio del 2021, remitió el informe al Órgano Decisor para el dictado de la resolución final, por lo anterior y con la jurisprudencia antes indicada no existe la prescripción pretendida, sin embargo, se entra a conocer nuevos indicios con respecto a la Convención Colectiva vigente, lo anterior por cuanto la Junta de Relaciones Laborales tiene su origen en dicha convención ya que tres de sus miembros son nombrados por sus representantes, y son quienes tienen que conocer el resultado del proceso del Órgano Director.....*

*En fecha 06 de enero de 2021, mediante oficio GG-007-2021, la Gerencia General de JASEC y la Secretaría General del SITET remitieron la versión final del proyecto de convención colectiva el cual contempla las modificaciones hechas ante las prevenciones recibidas por parte del MTSS.....*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Al no contar con la Junta de Relaciones Laborales, la Administración como Órgano Decisor se encontraba imposibilitado para dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 49 inciso 3 de la Convención Colectiva. Dice: en su Artículo 3º—Funciones. En concordancia con la Convención Colectiva, a la Junta de Relaciones le compete conocer de los siguientes asuntos: a. Conocer y recomendar sobre los informes rendidos por los órganos directores del procedimiento de previo a que se emita el acto final y se ejecute la sanción si la hubiere.....*

*En razón de la anterior el Órgano Decisor procede a suspender el plazo del procedimiento Ordinario sobre el caso del Activo INF-00190, que se encuentran en la fase de cumplimiento del artículo 49 inciso 3 de la Convención Colectiva, ya que la Junta de Relaciones Laborales por lo motivos antes indicados se encuentra desintegrada.....*

*Mediante oficio DAL-DRT-OF-8-2021 del 08 de febrero de 2021, Nuria Calvo Pacheco, en calidad de Jefa del Departamento de Organizaciones Sociales del MTTSS, comunicó lo siguiente a JASEC y SITET: En apego a lo establecido en el artículo 57 del Código de Trabajo, así como, circular MTSS-DMT-CIR-10-2019 y MTSS-DMT-CIR-11-2020 emitida por la señora Ministra de Trabajo y el señor viceministro del Área Laboral ,en cuanto a revisar mínimos laborales, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 y verificar que no hayan disposiciones contrarias al ordenamiento administrativo, se tiene que esta Convención Colectiva cumple con todos los requisitos legales, para su homologación.....*

*La Gerencia General conforme a recomendación de la Comisión Negociadora de la*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*Convención Colectiva, por intermedio del oficio GG-189-2021 del 12 de febrero del 2021, remite formal consulta al Despacho de la Ministra de Trabajo con el fin de contar con certeza en cuanto a la vigencia del instrumento colectivo: .....*

*Nótese que en primera instancia el MTSS a través del oficio N°DAJ-AER-OFP-159-2020 del 17 de abril de 2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos estableció que la cláusula de extensión fenecía el 01 de setiembre del 2020. Sin embargo, a través del oficio DAJ-AER-OFP-293-2021 del 12 de mayo de 2021 del Departamento de Asesoría Externa y Reglamentación del MTSS, se modifica el criterio estableciéndose que en virtud de haberse presentado a homologación por ambas partes el proyecto de convención colectiva ante el MTSS, la convención vigente mantuvo vigente sus efectos, hasta que fue homologa en febrero del 2021.....*

*Es claro que para el ejercicio de la potestad disciplinaria del Órgano Decisor, resultan aplicables plazos fijados por el ordenamiento jurídico según la naturaleza de la falta, tal y como se explicó supra, por lo que, en caso de aplicarse fuera del plazo previsto las acciones disciplinarias que correspondan, podría incurrirse en el instituto de la prescripción.....*

*Por lo antes expresado, en relación con la prescripción solicitada por el señor Fernando Brenes Hernández se rechaza, con base en los argumentos que se mencionan. ....*

**POR TANTO:**

*Se declara sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por Fernando Brenes Hernández por cuanto esta Junta Directiva considera que la sanción de tres días de*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*suspensión laboral sin goce de salario se ajusta a derecho, con base al expediente administrado, pruebas documentales y testimoniales recabas en el proceso. Se agota la vía administrativa.....*

**NOTIFIQUESE**

*3.e.- Notificar a los recurrentes y a la Gerencia General el presente acuerdo.....*

*3.f.- Instruir al Departamento de Talento Humano a que proceda con la ejecución de lo resuelto por esta Junta Directiva.....*

*3.g.- Declarar agotada la vía administrativa en los procedimientos disciplinarios llevados al efecto contra los señores Marco Mora Ramírez, Leonardo Calderón Monge y Fernando Brenes Hernández.....*

**ARTÍCULO 4.- ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL PRIMER SEMESTRE 2021: CUENTAS POR COBRAR.**

Se conocen los siguientes documentos: 1) Oficio GG-1144-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para consideración de la Junta Directiva el Resultado de la Encuesta de Percepción respecto al Servicio del Departamento Cuentas por Cobrar durante Pandemia 2020; 2) JD-CS-025-2021, suscrito por la M.BA. Rocío Céspedes Brenes, Jefe Departamento Contraloría de Servicios; 3) Informe CS-EP-01-2021, denominado Informe de Resultados de la Encuesta de Percepción realizada al Departamento Cuentas por Cobrar - I Semestre 2021.....

Para este punto se encuentra presente la M.BA. Rocío Céspedes Brenes, quien mediante diapositivas presentará dicho informe, de igual forma se cuenta con la participación de la Licda. Gabriela Céspedes Artavia, Jefa Departamento Cuentas por Cobrar a.i. y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Servicios Financieros, quienes atenderán

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

consultas sobre el informe en cuestión. ....

Inicia doña Rocío Céspedes indicando que el presente informe lo que pretende es mostrar los resultados de la encuesta de percepción realizada durante el primer semestre 2021 al Departamento de Cuentas por Cobrar. ....

Resalta que la justificación para la realización de este informe, se toma según lo establece la Ley No. 9158 Ley Reguladora de las Contralorías de Servicios, artículo 14, inciso 13: .....

- ***“Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.”*** .....

Según perfil se ha establecido la aplicación de este tipo de instrumentos 2 veces al año (una por semestre), por lo que se han determinado actividades a lo largo del semestre respectivo. ....

Incluyendo la encuesta actual, se han aplicado un total de 20 encuestas, asociadas a la medición de la percepción de los clientes respecto a los servicios recibidos. ....

Dentro de la definición del servicio a evaluar se desprenden los siguientes aspectos: .....

- Por ciclo lógico de seguimiento. ....
- Incidencia de casos recibidos. ....
- Criterio de la persona Contralora de Servicios.(\*). ....
- Solicitud de autoridades competentes (Junta Directiva, Gerencia General, Director de Área) .....

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

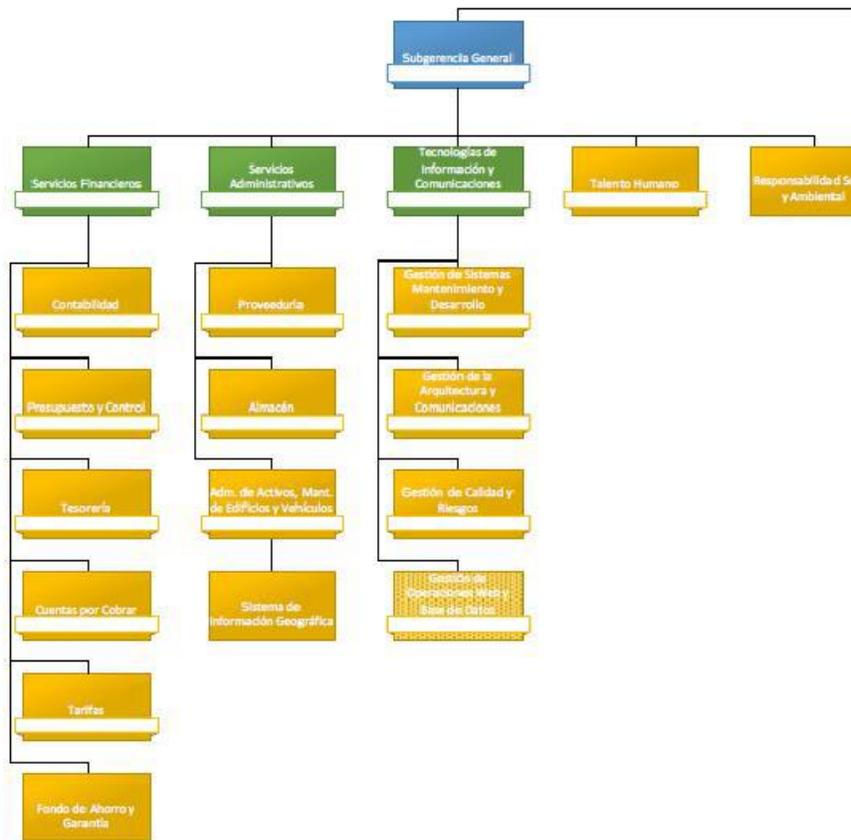
Dentro de la percepción de servicio, a raíz de la pandemia 2020, se trató el tema con la Jefatura de Área respectiva, se consideró oportuno por parte de nuestro departamento realizar la encuesta para el primer semestre 2021, orientada a conocer la opinión de aquellas personas que particularmente gestionaron durante el año 2020 con el Departamento de Cuentas por Cobrar, arreglos de pago por la acumulación de recibos eléctricos o por el cobro de energía consumida y no facturada. Es importante señalar que, con sustento en la información suministrada, muchos de los arreglos de pagos fueron concretados durante los cierres presenciales, en condiciones de acceso controlado de manera presencial o a través de los diferentes medios alternativos ofrecidos. ....

Externa la señora Céspedes Brenes que a través de esta encuesta se procura conocer la percepción de los clientes respecto al servicio que ofreció el Departamento de Cuentas por Cobrar, como opción para normalizar condiciones irregulares de algunos servicios y conscientes de la difícil situación que atravesaron muchos hogares costarricenses debido a las consecuencias de la actual pandemia. ....

Hace ver que el Departamento de Cuentas por Cobrar forma parte del Área Financiera y funciona como tal desde el año 2016, dado que en sus inicios era una unidad a cargo de una personal Profesional Nivel 2 y funcionarios de nivel Asistencial técnico. ....

A continuación, se muestra el detalle del organigrama respectivo: .....

.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**DEPARTAMENTO CUENTAS POR COBRAR**


Actualmente dicho departamento está a cargo de la Licda. Gabriela Céspedes. ....

Indica doña Rocío Céspedes que en relación a la encuesta realizada se desglosan algunos aspectos a considerar: .....

- ✓ Instrumento elaborado por la Contraloría de Servicios. ....
- ✓ Se solicitó criterio a Lic. Gustavo Redondo y Licda. Mónica Martínez, para identificar de manera conjunta las consultas de interés para obtener información relevante. ....
- ✓ Se aplicó vía telefónica por parte del personal de la Contraloría de Servicios a lo largo de 6 semanas. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

- ✓ Se utiliza escala likert. (Permite medir actitudes y conocer el grado de opinión o conformidad del encuestado y recopilar la mayor cantidad posible de información).
- ✓ La tabulación de datos se realiza en Excel. ....

El detalle correspondiente a la ficha técnica se desglosa a continuación: .....

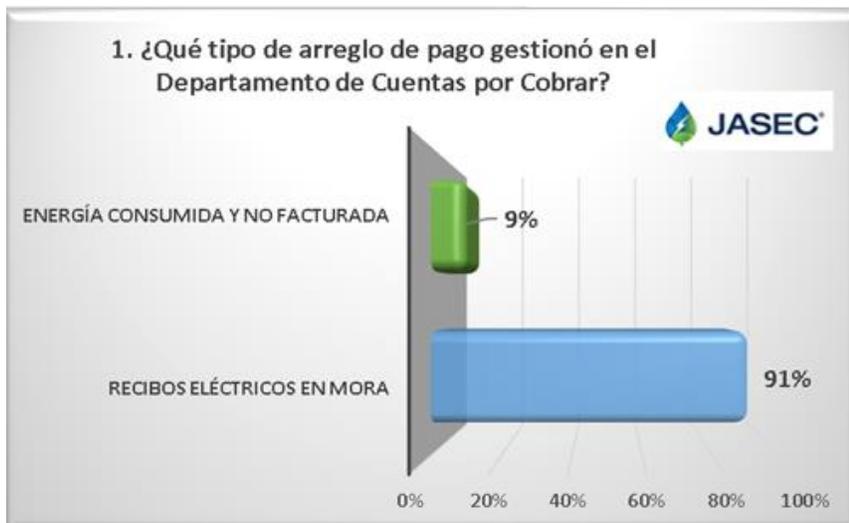
ASPECTO	
POBLACIÓN	Cuentas por Cobrar
AREA GEORGRÁFICA	Zona servida por JASEC (electricidad)
POBLACION PROMEDIO	326 (51%)
TAMAÑO DE LA MUESTRA	167 encuestas
TÉCNICA DE RECOLECCIÓN	Entrevista telefónica mediante cuestionario estructurado
MODELO DE PUNTAJE O VALORACIÓN	Escala de Likert ( escala especialmente útil emplearla dado que las categorías de respuesta nos sirven para capturar la intensidad de los sentimientos del encuestado hacia la afirmación propuesta).
FECHAS DE RECOLECCIÓN	Del 7 de abril al 14 de mayo ( son 6 semanas)
ENCUESTAS EFECTIVAMENTE APLICADAS	139 encuestas
ENCUESTAS NO APLICADAS	28 encuestas

Sobre la herramienta utilizada, comprende la consulta de varios atributos, clasificados en: .

- Información. ....
- Calidad del Servicio. ....
- Accesibilidad. ....
- Atención. ....
- Retroalimentación a través de alguna recomendación y puntaje de calificación. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Externa la señora Céspedes Brenes que tal y como se señaló oportunamente, el instrumento se clasifica por atributos, según la naturaleza o tema específico de consulta, a continuación, se brinda los resultados obtenidos en el mismo orden del instrumento propuesto.....

**Atributo: Información**


Para iniciar con la aplicación de las encuestas se les consultó a los clientes qué tipo de arreglo pago gestionó en el Departamento de Cuentas por Cobrar, identificando que de los 139 clientes entrevistados el 91 % indicaron que el arreglo correspondió por recibos eléctricos en mora y el 9% indicaron que fue por energía consumida y no facturada. ....

.....

.....

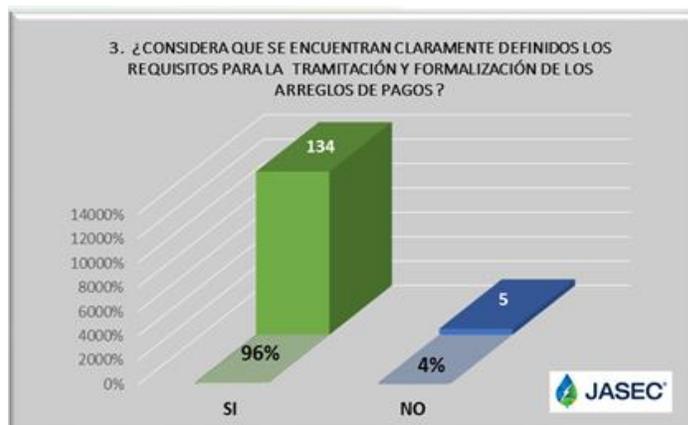
.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Atributo: Calidad del servicio**


Con respecto a la segunda pregunta, se logra identificar que, de los 139 clientes entrevistados, 66 encuestados (47%) indicaron haber sido remitidos por los funcionarios de la Plataforma de Servicios al Departamento de Cuentas por Cobrar, 44 clientes (32%) prefirieron contactarlos por teléfono, 15 (11%) recibieron una notificación de cobro. Otros de los medios de contacto utilizado fue el WhatsApp con un 4% y 6% realizaron la consulta vía correo electrónico. ....

De ello se deduce que hubo 5 medios efectivos por los cuales el cliente pudo ser informado en torno a su caso y la gestión propia de arreglo. ....



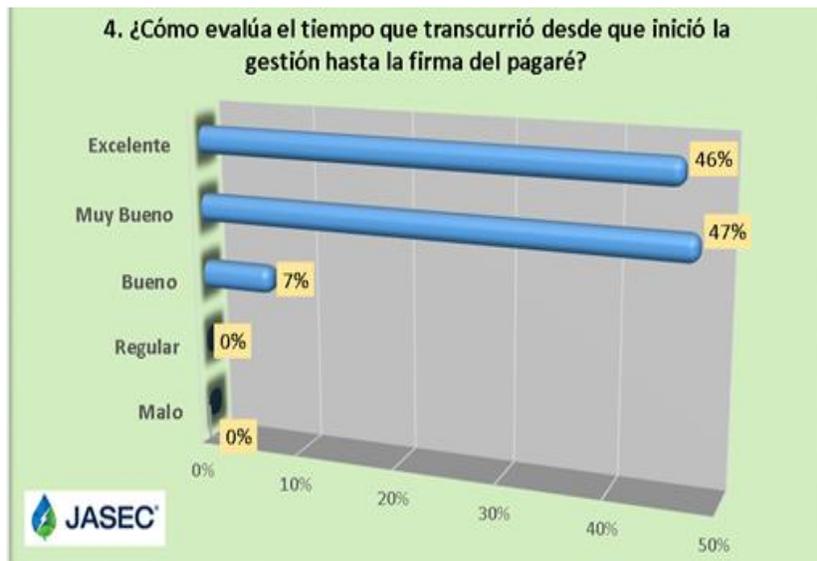
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

La respuesta obtenida ante la formulación de este ítem fue interesante, pues a pesar de que dentro de los requisitos solicitados se requiere contar con un fiador para la formalización del pagaré, mismo requisito que varios clientes solicitaron eliminar, el 96% de los encuestados indicaron que, si están claramente estipulados, siendo 20 únicamente un 4% que manifestaron que no lo están y señalaron las siguientes razones: .....

Si responde NO ¿Por qué?

Fue muy complicado por los cierres a causa del COVID-19 y se me complicó hacer todo por correo  
 Cada vez me atendió un funcionario diferente y me pedían un nuevo documento  
 Se me dificultaron un poco  
 Eliminar el requisito de FIADOR, hoy en día ya nadie quiere fiar  
 Son demasiados los requisitos y debería tener excepciones según cada caso

**Atributo: Calidad del servicio:**



Respecto a este atributo, se propusieron 5 ítems, cuyo objetivo fue conocer la percepción del entrevistado con relación al tiempo que demoró en su gestión. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Es así que ante esta consulta se obtiene que un 46% de los entrevistados (64), consideró que el tiempo de respuesta para la atención del trámite fue excelente, el 47% (66) lo consideró muy bueno para un 93% con opinión muy satisfactoria y un 7% que lo consideró “bueno”. Por su parte, los ítems de regular a malo registraron 0% en la calificación, resultado muy positivo dentro de la importancia que reviste la percepción del tiempo de gestión. ....



Externa doña Rocío Céspedes que el siguiente ítem aporta importante información al concluir que 96 de las personas encuestadas (69%) percibe el conocimiento del funcionario como excelente, el 28% de muy bueno y el 3% restante lo calificó de bueno. ....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Atributo: Accesibilidad**

Para este ítem, de los 139 encuestados, el 79% señalaron que no tuvieron que realizar ningún trámite en Plataforma de servicios, todo fue directamente gestionado en el Departamento de Cuentas por Cobrar, no así un 21% de los encuestados que señalaron que si visitaron el edificio central o Paseo Metrópoli. ....



Si responde si ¿Cuál trámite?	NOMINAL
Tuve que realizar el cambio de nombre para el arreglo de pago	5
Solicitud de medidor por reconexión, exceso de requisitos para la reinstalación	6
A solicitar una inspección para que me revisaran el medidor	3
Pagar la prima para el arreglo de pago	3
Cambio de sitio del medidor	1
Consultas varias sobre el arreglo de pago, de otros servicios	3
Me iban a cortar la luz y estaba formalizando el arreglo de pago	1
Lleve la fotografía del medidor para la revisión del consumo	1
Otros	6
<b>Total</b>	<b>29</b>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Importante señalar que al gestionar un arreglo de pago según lo indicó oportunamente la Licda. Martínez, se logran identificar algunas particularidades de índole administrativo o técnico que debe ser subsanadas y eso en ocasiones llega a indisponer al administrado. .... Otro aspecto a resaltar es que algunas de esas gestiones fuera del Departamento obedecieron a el pago de primas o trámites tales como inspecciones o reconexiones, que son propias de Atención al Cliente y al estar Cuentas por Cobrar en la sede se Fátima, ocasiona que el interesado deba trasladarse entre sedes. ....

**Atributo: Atención:**

En la gráfica anterior se puede demostrar que fueron 82 de los clientes entrevistados (59%) que opinaron que, **SI** consideran importante que la atención esté centralizada, dado que es muy incómodo tener que trasladarse hasta el Plantel de Fátima. Otros por su parte comentaron que por consideración a los adultos mayores, personas discapacitadas o personas que no tiene un medio de transporte propio que les facilite el traslado, sería conveniente centralizar la atención en un mismo edificio. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

En cuanto a las personas que manifestaron **NO** considerarlo necesario, el 41% (57) señaló que prefieren ser atendidos en el departamento de Cuentas por Cobrar, por facilidad de parqueo, menos aglomeraciones por la situación de la pandemia y porque no les gusta presentarse a la plataforma de servicios dado que es mejor la atención en Cuentas por Cobrar. ....

Para esta pregunta, fue importante conocer la opinión de los clientes que respondieron un **No** y un **SI**, por lo que a continuación se presenta un resumen de los comentarios aportados.

RESPONDIERON "NO"	NOMINAL
NO LO CONSIDERO NECESARIO	16
NO TENGO PROBLEMA, ME ES INDIFFERENTE	7
IR A LA PLATAFORMA ES MUY CANSADO, TARDAN MUCHO EN ATENDER, NO ME GUSTA	10
MIENTRAS SIGAN HACIENDO TRAMITE POR CORREO - TODO LO REALIZO POR CORREO	4
EXCELENTE ATENCIÓN, MUY GENTILES, MUY BUEN TRATO	6
ENTRE MENOS AGLOMERACIONES MEJOR	2
MUY BUENA ATENCION DEL SEÑOR WILLIAM	2
ME ES INDIFFERENTE PORQUE JASEC ES UN MONOPOLIO Y YA SALIMOS DE CARTAGO	1
PRIMERA VEZ QUE VISITO ESTAS INSTALACIONES	1
Otros	8
<b>Total</b>	<b>57</b>

RESPONDIERON "SI"	NOMINAL
CLARO QUE SI PARA MAYOR COMODIDAD, TIEMPO, ESPACIO	17
SERIA LO MEJOR, SERIA LA MEJOR OPCION, SERIA EXCELENTE ENTRE OTRAS	34
DEMASIADO TEDIOSO E INCOMODO ESTAR DE UN LUGAR A OTRO	10
CLARO SOY ADULTO MAYOR Y ES MUY COMPLICADO, TENGO DISCAPACIDAD Y ME CUESTA LA MOVILIZACION	8
PARA MAYOR FACILIDAD DE LOS TRAMITES	4
TODO CENTRALIZADOS ES MEJOR	2
OTROS	7
	<b>82</b>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Atributo: Atención**

Destaca que, en referencia a este atributo, se formularon 5 ítems, obteniéndose los siguientes resultados en las respuestas recibidas. ....



Tomando las respuestas de excelente y muy bueno se obtiene que el 51% (71 de los entrevistados) tiene una opinión muy satisfactoria en relación al espacio físico del departamento, un 40% lo consideran como **bueno** y un 9% la calificó de regular. ....

Algunos de los comentarios referentes a la percepción lo asocian a que consideran que las oficinas son muy estrechas e incómodas, además limitación de acceso para personas discapacitada o con silla de ruedas, no hay privacidad en la atención (módulos de atención continuos), entre otros. ....

**Atributo: Retroalimentación**

El propósito de las consultas formuladas a través de los 2 ítems incluidos en este atributo, son en primer lugar que los usuarios brindan una calificación sobre la percepción respecto al servicio que recibió. La escala propuesta fue de 1 a 10, siendo 1 la calificación más baja

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

y 10 el puntaje más alto y el segundo, emitir un comentario, sugerencia o recomendación (opción abierta), respecto al servicio y experiencia en su gestión en el departamento de Cuentas por Cobrar. ....

Importante señalar que el ítem de calificación es utilizado entre otras razones por JASEC, con el objetivo de atender uno de los rubros contenidos en el Informe de Gestión Institucional (IGI) que aplica la Contraloría General de la República y requiere se informe de las calificaciones que ha obtenido la empresa por parte de sus clientes.....

**10. Si tuviera que poner una nota global al servicio de Cuentas por Cobrar, ¿qué calificación le daría siendo 1 la nota más baja y 10 la nota más alta?**

CALIFICACION	PORCENTUAL	NOMINAL
10	51,08%	71
9	35,97%	50
8	11,51%	16
7	0,72%	1
6	0,72%	1
5	0,00%	0
4	0,00%	0
3	0,00%	0
2	0,00%	0
1	0,00%	0
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>	<b>139</b>

Ante la consulta realizada, 121 de las personas encuestadas es decir 87.05%, otorgaron un puntaje entre 9 y 10. Por su parte, 16 personas de las encuestadas (11.51%) otorgó una calificación de 8, es decir que superior al puntaje de 8 calificaron satisfactoriamente el servicio un 98.56. El 1.44 % (2 encuestados) otorgó un puntaje entre 7 y 6. Importante señalar que no hubo calificaciones de 5 o menos, de ahí que no se reflejan en el gráfico. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Comenta doña Rocío Céspedes que dentro de las conclusiones se desprenden las siguientes: .....

1. El departamento de Cuentas por Cobrar a pesar de tener tan poco tiempo constituido como tal, ha logrado ser un medio de atención, gestión y solución para aquellos clientes que, por alguna razón particular, requieren negociar y suscribir alguna opción de pago, cuando se identifica que adeudan dineros a JASEC. ....
2. Que, durante el año 2020 caracterizado por la situación de la pandemia, no impidió a los clientes ni a JASEC, contar con opciones de gestión y acuerdos de pago a los a través del Departamento de Cuentas por Cobrar, el cual dio una atención ininterrumpida haciendo ofreciendo medios de contacto tales como el correo electrónico, número de WhatsApp y contacto telefónico y proveyendo la opción de ser atendidos igualmente de manera presencial. ....
3. Que los clientes que necesitaron realizar gestiones en el Departamento de Cuentas por Cobrar durante el 2020, particularmente realizaron trámites de arreglo originados en la acumulación de recibos o altas facturaciones. Importante recordar que, durante la pandemia, muchas personas vieron reducidos sus ingresos por diferentes casusas y a través de arreglos de pago pudieron obtener la opción de contar con servicio utilizando dicha figura. ....
4. Que, a pesar de la situación de la pandemia, el 96% de los clientes que acudieron al departamento Cuentas por Cobrar en el 2020, consideran que los requisitos estaban claros y un 97%, consideró como excelente o muy buena la atención que

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

recibieron por parte del personal del departamento tanto de manera presencial como a través de las opciones digitales disponibles. ....

5. Que, si bien la gran mayoría de los encuestados 79% no requirieron realizar alguna gestión en la Plataforma de Servicios, es de importancia valorar que un 59% opinó que debería de centralizarse en un solo lugar la gestión de arreglo de pago en especial el 21% que debió hacer algún trámite como cambio de nombre, ajuste del depósito de garantía o el pago de alguna prima. ....
6. Que un 51% de los encuestados califica satisfactoriamente las instalaciones donde se ubica el Departamento Cuentas por Cobrar y un 40% las considera buenas. Importante señalar que según indicó la Jefatura del Departamento, el mismo se acondicionó echando mano de mobiliario reutilizado a partir de remodelaciones o reparaciones, es decir no es el mobiliario ni la distribución más adecuada para atender los casos que deben gestionar con privacidad y comodidad. ....  
A ello hay que adicionar que el espacio no cuenta con las condiciones apropiadas para atender las disposiciones de la ley 7600, tanto en el acceso por puertas y las alturas y otras facilidades para personas en dicha condición o mayores de edad.
7. El 98,56% de los entrevistados calificó con nota superior a 8, a la consulta sobre su opinión respecto al servicio recibido por parte del Departamento de Cuentas por Cobrar, siendo un puntaje muy satisfactorio, en especial porque obedece a la atención de clientes durante el 2020, año caracterizado por las mayores afectaciones asociadas a la pandemia. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

8. Un importante número de entrevistados considera pertinente centralizar el servicio al cliente que ofrece Cuentas por Cobrar en áreas donde no requiera el desplazamiento entre sedes, de manera tal que se le faciliten los medios y posibilidades de realizar sus gestiones en un solo sitio. ....
9. De las diversas opiniones brindadas por los encuestados sobresalen las referentes al buen servicio y satisfacción por el trato ofrecido por parte del personal del departamento de Cuentas por Cobrar, así como por la gestión que les permitió a los encuestados realizar satisfactoriamente su trámite. ....
10. Para ser la primera vez que se evalúa el servicio que brinda el Departamento de Cuentas por Cobrar, las opiniones y percepciones brindadas por los encuestados nos permite considerarlo como una dependencia que, de cara al cliente, satisface en servicio, trato y objetivo los requerimientos esperados de quienes deben acudir a realizar gestiones. ....

Resalta la señora Céspedes Brenes que como recomendaciones se consideraron las siguientes: .....

1. Analizar y valorar la conveniencia de trasladar físicamente el Departamento Cuentas por Cobrar al Edificio Central, a efecto de evitar que los clientes deban trasladarse entre sedes para una gestión de arreglo de pago, en vista de que para algunos casos es necesario la coparticipación de la Plataforma de Servicios. ....
2. Facilitar los medios para que el departamento Cuentas por Cobrar cuente con el espacio físico, mobiliario, equipos idóneos y suficientes para la atención al cliente considerando aspectos tales de privacidad, acceso y agilidad en la gestión. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

3. Instar a la Jefatura y personal de a mantener los estándares de servicios y atención reflejados por medio de los resultados de la encuesta, de manera tal que sean un departamento referente en servicio y calidad en la atención al cliente. ....

Finaliza doña Rocío Céspedes su presentación con la siguiente propuesta de acuerdo: .....

- Dar por recibido y aprobado el Informe de Resultados de la Encuesta de Percepción del I semestre 2021, realizado al Departamento de Cuentas por Cobrar (CS-EP-01-2021). .....
- Instruir a la Administración para que revise los resultados y tome las acciones pertinentes para valorar aquellos aspectos que puedan generar opciones de atención más ágiles y eficientes sin necesidad de que los clientes se apersonen a las oficinas. ....

Indica don Carlos Astorga que por su parte reconoce la labor realizada en este estudio, y le llamó la atención que partiendo de la introducción se refleja que es un trabajo académico muy solvente, y desde su perspectiva deja mucha enseñanza. Posteriormente externa que de acuerdo a las conclusiones presentadas se deduce que las personas lo que esperan es tener un escritorio único, es decir, que el cliente pretende presentarse en la ventanilla única del Edificio Central y el funcionario ubicado ahí sea quien le resuelva toda la gestión, sin embargo, es bien sabido que cada empleado tiene su ámbito de competencia. De ahí se puede valorar la posibilidad de extender el ámbito de acción de la gente que está en ventanilla, ¿o si más bien esto causaría un perjuicio? .....

Consulta doña Rita Arce ¿a qué se debe la recomendación de traslado de la oficina de cuentas por cobrar a oficinas centrales? Ya que según comprende en la gráfica donde se

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

evalúa ese criterio el 91% de los clientes no están disconformes con la ubicación actual. ....

Hace ver doña Rocío Céspedes que de acuerdo a los resultados de la encuesta el porcentaje relacionado a esa recomendación es en relación a la pregunta N° 7 donde se evalúa la condición del espacio, puesto que los módulos no tienen privacidad, además que el espacio físico actual no reúne las condiciones como por ejemplo; para una persona discapacitada, haciendo la aclaración que la ubicación física no interfiere en los detalles físicos donde se ubica actualmente el departamento de Cuentas por Cobrar. ....

Interviene don Gustavo Redondo para indicar que los comentarios anteriores van hacia un mismo punto, el cual es básicamente ¿Cómo hacer un uso eficiente de los activos, el espacio físico y los funcionarios? En el sentido de que es usual que Plataforma de Servicios, y Centros de Gestión suelen brindar una pluralidad de servicios en una primera fase, y ya en una etapa más avanzada de atención, como lo es el Call Center donde se atiende la inquietud, si ya fuera más especializada se pasa a un nivel superior. De los resultados obtenidos en la encuesta resulta valioso que los clientes valoren el tema de unificar servicios, ya que eso eleva el tema de eficiencia, y que ya en el pasado la Plataforma de Servicios ha tomado tramites que le corresponden a otra dependencia, evitando el desplazamiento del cliente generándose agilidad en los tramites y tiempos. Por otra parte, aclara que el espacio donde se encuentra actualmente el departamento de Cuentas por Cobrar a diferencia de Servicio al Cliente, partiendo del hecho que sus orígenes no se relacionan al 100%, se convierte en una posibilidad interesante de revisar los procesos, e inclusive las dimensiones del proceso de cobro y de comercial. Finalmente agradece a la Contraloría de Servicios el haber considerado a dicho departamento para este estudio. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Resalta la señora Arce Láscarez que le pareció excelente la participación del señor Redondo Brenes, en el sentido de que si la Junta Directiva lejos de pensar pasar el departamento de Cuentas por Cobrar a Oficinas Centrales, se podría valorar la posibilidad de brindarle una capacitación a la Plataforma de Servicios para que puedan atender esas gestiones, pensando en que Cuentas por Cobrar debe realizar una labor diferente a lo que es atender a diario a los clientes, convirtiéndola en una actividad esporádica, considerando que se debe ejecutar un buen uso de los recursos y a su vez maximizarlos. Así mismo se debe de considerar que en su momento se conversó en trasladar dicho departamento, pero a Facturación, de ahí la necesidad de hacer una mejor planificación de las actividades. ....

***SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....***

***4.a.- Dar por recibidos los siguientes documentos: 1) Oficio GG-1144-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para consideración de la Junta Directiva el Resultado de la Encuesta de Percepción respecto al Servicio del Departamento Cuentas por Cobrar durante Pandemia 2020; 2) JD-CS-025-2021, suscrito por la M.BA. Rocío Céspedes Brenes, Jefe Departamento Contraloría de Servicios; 3) Informe CS-EP-01-2021, denominado Informe de Resultados de la Encuesta de Percepción realizada al Departamento Cuentas por Cobrar - I Semestre 2021.....***

***4.b.- Aprobar el Informe de Resultados de la Encuesta de Percepción Realizada al Departamento Cuentas por Cobrar - I Semestre 2021.....***

***4.c.- Tomar nota de las recomendaciones formuladas por la Contraloría de Servicios, contenidas en el Informe CS-EP-01-2021.....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**4.d.- Instruir a la Administración para que realice las siguientes acciones: .....**

**4.d.1.- Analizar y valorar la conveniencia de trasladar físicamente el Departamento Cuentas por Cobrar al Edificio Central, a efecto de evitar que los clientes deban trasladarse entre sedes para una gestión de arreglo de pago, en vista de que para algunos casos es necesario la coparticipación de la Plataforma de Servicios.....**

**4.d.2.- Facilitar los medios para que el Departamento Cuentas por Cobrar cuente con el espacio físico, mobiliario, equipos idóneos y suficientes para la atención al cliente considerando aspectos tales como privacidad, acceso y agilidad en la gestión.....**

**4.d.3.- Instar a la Jefatura y personal de Cuentas por Cobrar a mantener los estándares de servicios y atención reflejados por medio de los resultados de la encuesta, de manera tal que sean un departamento referente en servicio y calidad en la atención al cliente.....**

**4.d.4.- Valorar aquellos aspectos que puedan generar opciones de atención más ágiles y eficientes sin necesidad de que los clientes se apersonen a las oficinas.....**

**4.d.5.- Valorar el traslado del Departamento de Cuentas por Cobrar al Área Comercial.**

**4.d.6.- Valorar si a fin de generar mayor eficiencia, el Departamento de Atención al Cliente pueda capacitarse y brindar servicios relacionados con la gestión de formalizaciones de arreglo de pago y de apoyo con gestiones de Cuentas por Cobrar..**

**ARTÍCULO 5.- INFORME DE ANÁLISIS FINANCIEROS A JUNIO 2021.**

Se conocen los siguientes documentos: 1) Oficio GG-1145-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento y aprobación el Análisis Financiero a Junio 2021; 2) Oficio SUBG-SF-265-2021, suscrito por

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área de Servicios Financieros JASEC, denominado Análisis Financiero Junio 2021; 3) Análisis Financiero II Trimestre 2021: Informe Gerencial sobre la situación financiera de JASEC, con corte al 30 de junio de 2021. Para este punto se encuentra presente el Lic. Deiber Arrieta Fonseca, Profesional Contabilidad, y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, quienes mediante diapositivas presentaron dicho informe. ....

Inicia don Deiber Arrieta indicando que el presente análisis financiero está con corte a junio 2021, el cual fue validado por el Comité de Finanzas el pasado 06 de septiembre 2021. ....

Resalta que este análisis financiero, al contemplar información contable - financiera intermedia y con el fin de que ésta sea comparable con los cortes anuales de los periodos históricos que acá se muestran, se procedió a realizar una anualidad de los datos del Estado de Resultados, tomando los resultados de seis meses (julio a diciembre) del 2020 y seis meses (enero a junio) del 2021, para así poder sumar la variación marginal mensual de cada uno de esos meses y poder mostrar un acumulado de doce (12) meses. ....

Destaca que con respecto al Estado de Situación Financiera (Balance General), no se hace necesario realizar este ejercicio, porque los datos que muestra son acumulados a cada corte. Por otro lado, se aclara que para el periodo acumulado al 2017, se presentan los saldos ajustados producto del reconocimiento retroactivo de los siguientes aspectos: .....

- a. Efecto retroactivo del contrato de arrendamiento de la planta Toro 3 ajustando el valor del activo por derecho de cobro e ingresos por devengar, desde la perspectiva de la operación conjunta, además de los efectos en el resultado integral del periodo. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

b. Efecto retroactivo del pasivo por beneficios a empleados producto del registro por cesantía. ....

**Análisis Vertical y Horizontal**

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago											
Análisis Vertical y Horizontal a los Estados Financieros											
31 de Diciembre 2017 - 2020 y Junio 2021											
Cifras en millones de colones costarricenses											
Cuentas	Año 2017	Análisis Vertical Variación % 2017	Año 2018	Análisis Vertical Variación % 2018	Año 2019	Análisis Vertical Variación % 2019	Año 2020	Análisis Vertical Variación % 2020	Junio 2021	Análisis Vertical Variación % 2021	Análisis Horizontal (Periodos 2020-2019) Año Base 2019
<b>Estado Situación Financiera</b>											
<b>ACTIVOS</b>											
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>											
Planta Generación Hidráulica al Costo	€ 27.662,7	15,4%	€ 25.595,1	14,7%	€ 62.796,8	31,8%	€ 62.299,2	32,4%	€ 61.418,1	32,6%	(881,1) -1,4%
Subtransmisión+Distribución+Alumb.Púb.	22.668,2	12,6%	22.704,9	13,0%	23.900,6	12,1%	24.464,8	12,7%	24.619,7	13,1%	154,9 0,6%
Red de Infocomunicaciones costo	8.160,8	4,5%	7.720,0	4,4%	8.309,5	4,2%	8.523,2	4,4%	8.444,6	4,5%	(78,6) -0,9%
Planta General+AYSA	2.620,1	1,5%	2.810,8	1,6%	3.161,5	1,6%	3.044,5	1,6%	2.984,6	1,6%	(59,9) -2,0%
Activos Intangibles+PI+AMV+AMC	19.700,4	10,9%	16.128,3	9,2%	15.547,4	7,9%	14.907,8	7,8%	14.852,5	7,9%	(55,3) -0,4%
PGH+Sub+Dist+AP+Info+AYSA+PG Revaluado	22.088,9	12,3%	21.069,8	12,1%	20.408,3	10,3%	19.704,2	10,3%	19.157,4	10,2%	(546,8) -2,8%
Obras en Construcción (OTC's)	4.009,3	2,2%	3.647,1	2,1%	1.939,5	1,0%	1.614,2	0,8%	1.502,1	0,8%	(112,1) -6,9%
Otros Activos No Corrientes	54.857,6	30,4%	56.442,1	32,4%	43.946,3	22,3%	41.613,7	21,7%	38.595,3	20,5%	(3.018,4) -7,3%
<b>Total Activos No Corrientes</b>	<b>161.768,0</b>	<b>89,8%</b>	<b>156.118,1</b>	<b>89,5%</b>	<b>180.009,9</b>	<b>91,1%</b>	<b>176.171,6</b>	<b>91,7%</b>	<b>171.574,3</b>	<b>91,2%</b>	<b>(4.597,3) -2,6%</b>
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>											
Equivalentes de Efectivo	12.117,8	6,7%	12.406,7	7,1%	11.767,0	6,0%	9.668,1	5,0%	10.045,4	5,3%	377,3 3,9%
Cuentas por Cobrar	5.632,9	3,1%	5.218,1	3,0%	5.070,8	2,6%	5.343,7	2,8%	5.897,6	3,1%	553,9 10,4%
Otros Activos Corrientes	685,7	0,4%	699,5	0,4%	659,5	0,3%	836,5	0,4%	634,7	0,3%	(201,8) -24,1%
<b>Total Activos Corrientes</b>	<b>18.436,4</b>	<b>10,2%</b>	<b>18.324,3</b>	<b>10,5%</b>	<b>17.497,3</b>	<b>8,9%</b>	<b>15.848,3</b>	<b>8,3%</b>	<b>16.577,7</b>	<b>8,8%</b>	<b>729,4 4,6%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>€ 180.204,4</b>		<b>€ 174.442,4</b>		<b>€ 197.507,2</b>		<b>€ 192.019,9</b>		<b>€ 188.152,0</b>		<b>(3.867,9) -2,0%</b>
<b>PASIVOS Y PATRIMONIO</b>											
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>											
Documentos por pagar a largo plazo	73.728,4	63,5%	71.423,5	63,4%	89.856,6	65,9%	88.359,6	66,7%	84.042,7	65,8%	(4.316,9) -4,9%
Otros Pasivos No Corrientes	19.054,5	16,4%	17.339,8	15,4%	13.818,9	10,1%	10.091,3	7,6%	9.088,7	7,1%	(1.002,6) -9,9%
<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	<b>92.782,9</b>	<b>79,9%</b>	<b>88.763,3</b>	<b>78,8%</b>	<b>103.675,5</b>	<b>76,0%</b>	<b>98.450,9</b>	<b>74,3%</b>	<b>93.131,4</b>	<b>72,9%</b>	<b>(5.319,5) -5,4%</b>
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>											
Documentos por pagar a corto plazo	9.009,8	7,8%	11.299,0	10,0%	15.946,1	11,7%	16.596,9	12,5%	16.617,4	13,0%	20,5 0,1%
Cuentas por pagar	5.345,7	4,6%	3.659,8	3,3%	8.648,4	6,3%	10.713,2	8,1%	12.111,0	9,5%	1.397,8 13,0%
Otros Pasivos Corrientes	8.921,3	7,7%	8.850,9	7,9%	8.121,7	6,0%	6.720,9	5,1%	5.844,8	4,6%	(876,1) -13,0%
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>23.276,8</b>	<b>20,1%</b>	<b>23.809,7</b>	<b>21,2%</b>	<b>32.716,2</b>	<b>24,0%</b>	<b>34.031,0</b>	<b>25,7%</b>	<b>34.573,2</b>	<b>27,1%</b>	<b>542,2 1,6%</b>
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>116.059,7</b>	<b>64,4%</b>	<b>112.573,0</b>	<b>64,5%</b>	<b>136.391,7</b>	<b>69,1%</b>	<b>132.481,9</b>	<b>69,0%</b>	<b>127.704,6</b>	<b>67,9%</b>	<b>(4.777,3) -3,6%</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>											
Otras Cuentas Patrimoniales	24.677,9	38,5%	23.826,7	38,5%	23.270,5	38,1%	22.922,6	38,5%	22.454,9	37,1%	(467,7) -2,0%
Superávit ganado	39.981,0	62,3%	41.073,0	66,4%	38.315,7	62,7%	38.516,8	64,7%	36.871,2	61,0%	(1.645,6) -4,3%
Utilidad neta consolidada del periodo	-514,2	-0,8%	-3.030,3	-4,9%	-470,7	-0,8%	-1.901,4	-3,2%	1.121,3	1,9%	3.022,7 159,0%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>64.144,7</b>	<b>35,6%</b>	<b>61.869,4</b>	<b>35,5%</b>	<b>61.115,5</b>	<b>30,9%</b>	<b>59.538,0</b>	<b>31,0%</b>	<b>60.447,4</b>	<b>32,1%</b>	<b>909,4 1,5%</b>
<b>TOTAL PASIVOS MÁS PATRIMONIO NETO</b>	<b>€ 180.204,4</b>		<b>€ 174.442,4</b>		<b>€ 197.507,2</b>		<b>€ 192.019,9</b>		<b>€ 188.152,0</b>		<b>(3.867,9) -2,0%</b>

En relación al cuadro anterior se desprende lo siguiente, para cada uno de los análisis: .....

**Análisis Vertical:**

- Los activos de Propiedades, plantas y equipo (costo y revaluado), dentro de la estructura de Activos No Corrientes, son los que tienen el mayor peso porcentual, en cada periodo analizado siendo, para los últimos dos periodos 2020 y 2021, de 61.5% y 62% respectivamente. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

2. Los Otros Activos No Corrientes, representan un 20.5% del Estado de Situación, el componente principal de esta cuenta corresponde al derecho de cobro del contrato de arrendamiento de la operación conjunta. ....
3. En la sección de Pasivos, el 78.8% del total de esta partida se concentra en los en las deudas de JASEC tanto a largo como corto plazo siendo la primera representa un 65.8% y la segunda 13% del total de pasivos. ....

**Análisis Horizontal:**

1. Los Otros Activos No Corrientes, presentan una disminución entre los periodos 2020 y junio 2021, en términos absolutos ¢ -3.018,4 millones y relativo del -7,3%, lo cual responde a la cancelación de las cuotas por arrendamiento. ....
2. La cuenta contable “Obras en Construcción” presenta una disminución comparando el 2021 y 2021, la variación absoluta es por ¢ -112.1 millones y relativa del -6.9%.
3. Los Activos Corrientes, presentan un aumento del 4.6% entre los periodos 2020 y al segundo trimestre del 2021, el aumento se produce principalmente en las cuentas por cobrar presentan un aumento del 10.3% comparando los dos periodos (2020-2021), producto de los efectos económicos de la pandemia, que se mantienen a la fecha. ....
4. La disminución de los pasivos no corrientes responde al reconocimiento del ingreso diferido del contrato por arrendamiento, lo cual genera un efecto de disminución del -9.9% en términos relativo y en absolutos de ¢ -1.002,6 millones. ....
5. La cuenta “Cuentas por Pagar”, del Pasivo Corriente muestra un aumento de 13.0% entre diciembre 2020 y junio 2021, lo que en colones equivale a ¢ 1.397,8 millones

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

producto, reflejado en dos aspectos principalmente: a) cuentas por pagar a proveedores por un monto de ¢ 757 millones, y b) las compras al ICE por ¢ 640,8 millones. ....

Indica el señor Arrieta Fonseca que la siguiente tabla muestra el detalle del análisis vertical y horizontal en lo que respecta al Estado de Resultados: .....

Cuentas	Año 2017	Análisis Vertical Variación % 2017	Año 2018	Análisis Vertical Variación % 2018	Año 2019	Análisis Vertical Variación % 2019	Año 2020	Análisis Vertical Variación % 2020	Junio 2021 Anualizado	Análisis Vertical Variación % 2021	Análisis Horizontal (Periodos 2021-2020) Año Base 2020
<b>Estado de Resultado Integral</b>											
<b>INGRESOS POR OPERACIÓN</b>											
<b>INGRESOS</b>											
Ventas Electricidad	¢ 44.506,6	75,2%	¢ 47.327,7	76,5%	¢ 47.121,4	65,8%	¢ 46.830,6	69,0%	¢ 46.594,8	76,2%	(235,8) -0,5%
Ventas Info comunicaciones	1.658,5	2,8%	2.632,3	4,3%	2.947,7	4,1%	3.313,3	5,1%	3.669,0	6,0%	355,7 10,7%
Otros Ingresos de Operación	6.008,4	10,2%	5.354,0	8,6%	6.196,5	8,7%	4.559,1	7,0%	4.074,0	6,7%	(485,1) -10,6%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>52.173,5</b>		<b>55.314,0</b>		<b>56.265,6</b>		<b>54.703,0</b>		<b>54.337,8</b>		<b>(365,2) -0,7%</b>
<b>MENOS:</b>											
<b>COSTO DE VENTAS DIRECTO</b>											
Compras de Energía	28.791,9	48,7%	30.411,6	49,1%	36.582,2	51,1%	32.093,9	47,3%	29.298,4	47,9%	(2.795,5) -8,7%
Compras de Internet	746,1	1,3%	860,3	1,4%	870,1	1,2%	459,0	0,7%	316,2	0,5%	(142,8) -31,1%
Arrendamiento Proyecto Hidroeléctrico Toro III	5.401,0	9,1%	5.484,2	8,9%	0,0	0,0%	0,0	0,0%	0,0	0,0%	- 0,0%
<b>TOTAL COMPRAS</b>	<b>34.939,0</b>		<b>36.756,1</b>		<b>37.452,3</b>		<b>32.552,9</b>		<b>29.614,6</b>		<b>(2.938,3) -9,0%</b>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>17.234,5</b>		<b>18.557,9</b>		<b>18.813,3</b>		<b>22.150,1</b>		<b>24.723,2</b>		
<b>MENOS:</b>											
<b>GASTOS GENERALES</b>											
Gastos Generales Efectivos	11.273,1	19,1%	10.774,9	17,4%	11.447,2	16,0%	11.744,1	17,3%	12.683,8	20,8%	939,7 8,0%
Gastos Generales No Efectivos	4.250,4	7,2%	5.092,1	8,2%	5.583,6	7,8%	5.121,9	7,5%	5.404,3	8,8%	282,4 5,5%
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>15.523,5</b>		<b>15.867,0</b>		<b>17.030,8</b>		<b>16.866,0</b>		<b>18.088,1</b>		<b>1.222,1 7,2%</b>
<b>UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN</b>	<b>1.711,0</b>		<b>2.690,9</b>		<b>1.782,5</b>		<b>5.284,1</b>		<b>6.635,1</b>		
<b>MÁS</b>											
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>											
Ingreso diferencial cambiario	3.419,9	5,8%	2.358,3	3,8%	11.806,4	16,5%	10.391,0	15,3%	4.266,0	7,0%	(6.125,0) -58,9%
Otros ingresos financieros	101,6	0,2%	118,7	0,2%	160,5	0,2%	100,5	0,1%	86,1	0,1%	(14,4) -14,3%
Contratos de Arrendamientos Financieros	3.470,8	5,9%	4.113,6	6,6%	3.387,4	4,7%	2.659,9	3,9%	2.424,6	4,0%	(235,3) -8,8%
<b>MENOS:</b>											
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>											
Gasto diferencial cambiario	3.132,4	5,3%	6.286,6	10,2%	8.434,4	11,8%	13.025,1	19,2%	7.459,7	12,2%	(5.565,4) -42,7%
Intereses y comisiones instrumentos financieros	6.085,1	10,3%	6.025,2	9,7%	6.009,4	8,4%	4.683,0	6,9%	4.386,4	7,2%	(296,6) -6,3%
Contratos de Arrendamientos Financieros	0,0	0,0%	0,0	0,0%	3.163,7	4,4%	2.628,8	3,9%	2.416,7	4,0%	(212,1) -8,1%
<b>UTILIDAD (O PÉRDIDA) CONSOLIDADA DEL PERIODO</b>	<b>-¢ 514,2</b>		<b>-¢ 3.030,3</b>		<b>-¢ 470,7</b>		<b>-¢ 1.901,4</b>		<b>-¢ 851,0</b>		

De acuerdo al detalle anterior se desprende lo siguiente: .....

**Análisis Vertical:**

- En la estructura de los ingresos se visualiza que las ventas del Negocio Energía mantienen la participación porcentual, dentro de la estructura de cada uno de los cinco periodos, en proporciones cercanas y superiores al 76.4% en relación con

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- el resto de las cuentas de ingresos, siendo entonces, los ingresos más representativos. ....
2. Respecto a los ingresos de Infocomunicaciones su contribución ha sido de alrededor del 4,2% del total de los ingresos de los periodos, 2018 al 2020, para el periodo 2021 muestra un crecimiento en la participación de la estructura de este periodo con un 6.3%. ....
  3. Las Compras de Energía al ICE, son el rubro más relevante dentro de la estructura de Costo de Ventas Directo, consumiendo alrededor el 48.5% del total de ingresos de la Institución para cada uno de los periodos. ....
  4. Los gastos financieros representan el 24.3% de la estructura de gastos de JASEC, donde se registran lo relacionado a los intereses y comisiones sobre financiamientos, efectos por efectos del tipo de cambio del dólar estadounidense sobre el colón, además del gasto financiero por contrato de arrendamiento de Toro 3. ....

**Análisis Horizontal:**

1. Los ingresos de Infocomunicaciones presentan un aumento del 10.7% en términos relativos y absolutos de ¢ 355,7 millones comparando el cierre del 2020, respecto al periodo anualizado a junio 2021 producto de las gestiones del negocio. ....
2. Los costos por compra de energía y los costos por compra de ancho de banda, entre diciembre 2020 y el periodo anualizado de junio 2021, muestra una disminución relativa del 9.0%, esto se debe a una disminución en el costo de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

energía comprada al ICE durante el primer semestre del 2021 relativo del 8.7%.

Cabe destacar que las compras de banda de ancho tienden a disminuir en los dos periodos en termino relativos del -31.1% como consecuencia de las gestiones internas tomadas en los últimos doce meses. ....

3. El gasto por diferencial cambiario presenta una disminución entre el periodo 2020 y el anualizado a junio 2021 del -42.7% en términos relativos y absolutos de ¢ -5.565,4, producto de las variaciones cambiarias originadas por la pandemia del COVID-19 en los últimos doce meses. ....

Resalta don Deiber Arrieta que las razones financieras son calculadas al corte del mes de diciembre 2017, 2018, 2019, 2020 y junio 2021. Es importante mencionar que los periodos 2017 y 2018 tomados como referencia para los cálculo de las razones financieras, corresponden a Estados Financieros con valores re expresados, con el fin de que éstos fuesen comparativos y mostraran la realidad económica y financiera de JASEC, lo anterior, a raíz de ajustes, correcciones o adopciones de normas específicas como la NIIF 11 “Negocios Conjuntos”; esto en el caso del reconocimiento del 50% de los beneficios económicos y transacciones que presenta el Fideicomiso PH Toro III o la NIIF 16 “Arrendamientos”. ....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Procede a mostrar el detalle de cada uno los indicadores financieros: .....

**- Indicadores Financieros de Liquidez:**

INDICADOR	UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Prueba Ácida Ajustada $\frac{\text{Equivalentes de Efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Veces	0,5	0,5	0,4	0,3	0,3

INDICADOR	UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Periodo Medio Cobro de Cuentas por Cobrar $\frac{\text{Ingresos}}{\text{Promedio Cuentas por Cobrar}}$	Días	34,6	35,3	32,9	34,3	37,2

INDICADOR	UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Capital Neto de Trabajo $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Colones	- 4.840	- 5.485	- 15.219	- 18.183	- 17.996

INDICADOR	UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Razón Circulante $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Veces	0,8	0,8	0,5	0,5	0,5

En términos generales, la liquidez de la Institución se debe mejorar sustancialmente; ya que, como se muestra en los indicadores, durante los últimos 5 periodos analizados se obtiene lo siguiente: .....

- Sus equivalentes de efectivo cubren, actualmente, cerca del 40% del pasivo corriente, es decir, el exigible a más corto plazo. ....
- El periodo medio de recuperación promedio de las cuentas por cobrar es de 37.2 días. ....
- La Institución opera sin un remanente de capital de trabajo propio para su operación diaria, lo que hace que se dependa de financiamiento externo para cubrir dichas necesidades. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Indicadores Financieros de Deuda:**

INDICADOR		UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Razón de la Deuda	Total, Pasivo	%	64,4%	64,5%	69,1%	69,0%	67,9%
	Total, Activo						

INDICADOR		UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Nivel Legal Endeudamiento (45%)	Total, Pasivo Largo Plazo	%	30,8%	28,0%	59,3%	39,0%	37,8%
	Total, Activo Diciembre Año Anterior						

De la aplicación de las razones de deuda se obtiene lo siguiente: .....

1. La institución ha recurrido al financiamiento en un alto porcentaje, con el fin de poder adquirir los activos asociados a proyectos de inversión, de manera tal, que para el corte actual el 67,9% de éstos, provienen de fuentes de financiamiento.
2. El cálculo del límite legal de endeudamiento, se muestra con valores ajustados tanto en el pasivo como en el activo, para no mostrar el efecto que causa en las partidas de los Estados Financieros el reconocimiento de Toro III mediante la aplicación de la NIIF 11 Negocios Conjuntos. ....
3. Para el periodo 2021, el cálculo muestra que JASEC se encuentra en cumplimiento de lo estipulado en la ley; ya que su porcentaje es de un 37.8%. ...

**Indicadores Financieros de Rentabilidad**

INDICADOR		UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Margen Bruto	Utilidad Bruta	%	33,0%	33,6%	33,4%	40,5%	45,5%
	Ingresos						

INDICADOR		UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Margen Operación	Utilidad de Operación	%	3,3%	4,9%	3,2%	9,7%	12,2%
	Ingresos						

INDICADOR		UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Margen Neto	Resultados del Periodo	%	-1,0%	-5,5%	-0,8%	-3,5%	-1,6%
	Ingresos						

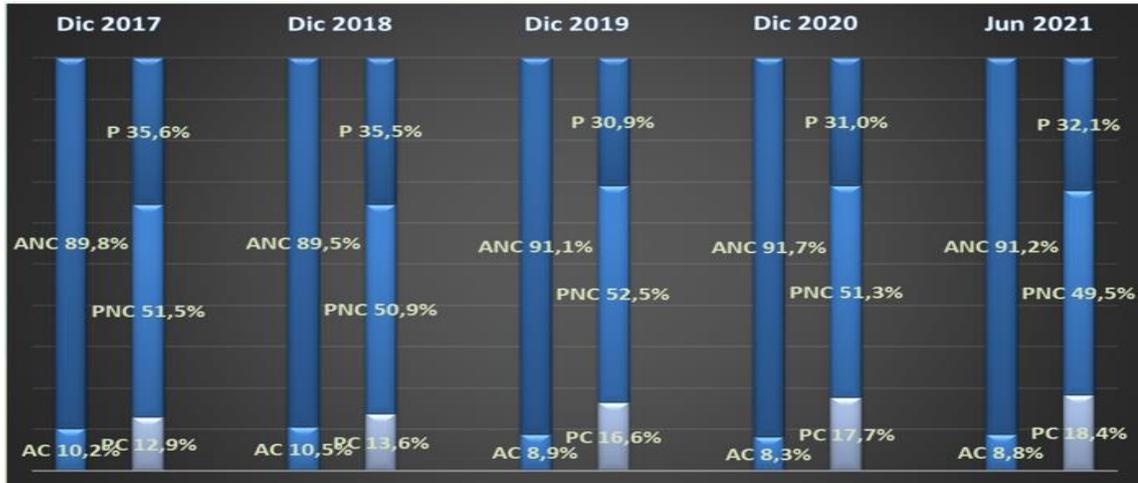
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

- **Margen sobre Utilidad Bruta:** El aumento de un 5% en este indicador, para el periodo 2021, se debe a la disminución de los costos de ventas entre el periodo 2020 al ejercicio anualizado de junio 2021. ....
- **Margen sobre Utilidad Operativa:** La utilidad operativa sigue siendo capaz de mostrar un rendimiento positivo, inclusive, este indicador refleja un aumento para el periodo anualizado a junio 2021 de un 2.6%, respecto a diciembre 2020, aunque se considera un aumento en los gastos operativos de un aumento del 7,2% entre el periodo 2020 y el anualizado a junio 2021. ....
- **Margen sobre Utilidad Neta:** El efecto en la utilidad neta proviene de la carga financiera, compuesta principalmente en el efecto del diferencial cambiario sobre las deudas actuales en dólares que re presentan un 85% de los financiamientos, además de los intereses y comisiones devengados en el periodo anualizado a junio 2021.....

**Indicadores Financieros Internos**

INDICADOR	UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Capitalización de OTC's $\frac{\text{Saldo OTC}}{\text{Activo Fijo}}$	%	4,7%	4,6%	1,7%	1,4%	1,3%

- Tal como se puede visualizar en el recuadro anterior, las disminuciones paulatinas de este indicador, muestra los esfuerzos y la gestión de la Administración en términos de mantener dicho indicador cercano al 1%. ....
- Para el corte del periodo 2021, el indicador es de 1.3%.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Solidez Financiera**


ANC = Activo No Corriente.

AC = Activo Corriente.

P = Patrimonio.

PNC = Pasivo No Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Señala don Deiber Arrieta que el gráfico anterior compara la solidez financiera de los periodos diciembre 2017-2018-2019-2020 y 2021. ....

Resalta don Deiber Arrieta que el análisis de solidez financiera se basa en las siguientes premisas: .....

1. Una parte importante del activo no corriente está financiado con el patrimonio.

Esto evita que se dé una alta concentración de deuda al financiar el activo no corriente: .....

Analizando la premisa expuesta, un 54% del activo no corriente se encuentra financiado con deuda a largo plazo en promedio de los periodos analizados, esto se sustenta en la relación del pasivo no corriente entre el activo no corriente. ....

2. Todo el pasivo corriente debe estar cubierto con activo corriente: .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

El comportamiento histórico muestra que JASEC no ha logrado que la totalidad de su Activo Corriente pueda cubrir la totalidad de su Pasivo Corriente, probablemente, porque alguna porción del Pasivo Corriente está siendo utilizado para financiar la ejecución de inversión en Activo No Corriente. ....

Externa que a manera de comentario general y con base en las dos premisas anteriormente detalladas, se puede decir que JASEC aún no ha conseguido contar con las condiciones que le permitan gozar de una solidez financiera; ya que, está recurriendo a hacer uso del pasivo corriente (corto plazo), para financiar la adquisición de activo no corriente (activo fijo), sin tener la capacidad, al 100%, en el activo corriente (corto plazo), para poder cubrir esas obligaciones más exigibles (pasivo corriente). ....

Dentro de la siguiente ilustración se presenta la evolución de los resultados de operación acumulados a diciembre 2017, 2018, 2019, 2020 y junio 2021. ....

**Tendencia del Estado de Resultados:**


**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Respecto a los ingresos, sus composiciones a diciembre 2017, 2018, 2019, 2020 y el anualizado a junio 2021, respectivamente, muestran que el peso porcentual de las ventas del Negocio Energía dentro de la estructura de ingresos total ha ido disminuyendo, en tanto que los ingresos del Negocio Infocomunicaciones y los Otros Ingresos crecen. ....

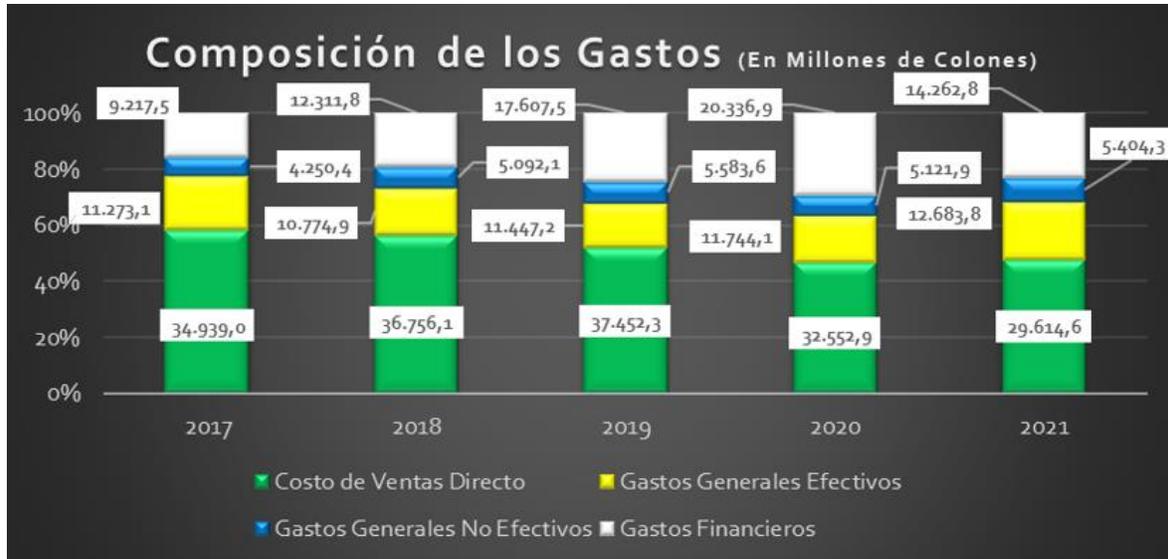
De lo anterior, para el periodo anualizado a junio 2021 se tiene lo siguiente: .....

- Las ventas de Energía representan el 76% mayor al periodo 2020 (69%). Para los periodos 2017, 2018 y 2019, representaban un 75%, 77% y 66% respectivamente, el peso porcentual disminuye su participación debido al incremento considerable de los Ingresos Financieros. ....
- Las ventas de Infocomunicaciones representan, para el periodo 2021 un 6% similar al resultado obtenido en el periodo anteriores, donde en promedio los ingresos alcanzan el 4% del total de ingresos de JASEC. ....
- Los Otros Ingresos representan un 8% en promedio durante los periodos 2018, 2019, 2020 y el anualizado a junio 2021, las variaciones en decrecimiento del 2020 al periodo anualizado de junio 2021, corresponde a que en estos dos periodos no se han reconocido las ganancias por valuación de propiedades de inversión. ....
- Los Ingresos Financieros representan en promedio un 26% dentro de la estructura para los periodos 2021, 2020 y 2019, el efecto del periodo 2018 al 2017 se debe a reclasificación del contrato de arrendamiento de planta hidroeléctrica Toro 3 bajo el modelo financiero a partir del 2019. ....

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Respecto a los costos y gastos de la operación de JASEC, la composición de estos se muestra a continuación: .....



De dicha estructura de gastos, para el periodo anualizado a junio 2021 se muestra lo siguiente: .....

- Los Costos de Ventas Directos mantienen su participación que ronda cerca del 48% similar al periodo 2020. Para los periodos 2017-2018-2019 su participación fue de 59%, 57% y 52% respectivamente. ....
- Los Gastos Generales Efectivos, están representados por los pagos de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, y transferencias corrientes; éstos contienen obligaciones reales de erogación de efectivo y son el tercer grupo en importancia dentro de la estructura de gastos con un 20%, los cuales presentan un aumento del 3% del periodo 2020 al anualizado de junio 2021, producto del reconocimiento del gasto por IVA. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

- Los Gastos Generales No Efectivos, no representan obligaciones reales de erogación de efectivo y están representados por la depreciación de propiedades, plantas y equipo, amortizaciones de activos intangibles, deterioro de activos financieros y el deterioro de los inventarios. Al periodo anualizado de junio 2021, el peso porcentual de los rubros aquí agrupados es de un 9%, consistente con los resultados obtenidos a los periodos del 2017 y 2020. ....
- Los Gastos Financieros (diferencial cambiario, el pago de intereses y comisiones y el arrendamiento financiero de la PH Toro III), del periodo 2017 al periodo 2020 ha tenido un crecimiento promedio anual del 23%. ....

En lo que corresponde al cálculo del Margen de EBITDA, se desprende el siguiente detalle:

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**RAZONES FINANCIERAS - CÁLCULO DEL EBITDA**  
**APLICADAS A LA INFORMACION CONTABLE**  
**AL 2021, 2020, 2019, 2018 Y 2017**  
**MONTOS EN MILLONES DE COLONES**

Cuentas	2017	2018	2019	2020	2021
<b>Resultado Neto Periodo</b>	<b>(514,20)</b>	<b>(3.030,30)</b>	<b>(470,70)</b>	<b>(1.901,40)</b>	<b>(851,00)</b>
(-) Ingresos Financieros (No Efectivos)	(3.419,90)	(2.358,30)	(11.806,40)	(10.391,00)	(4.266,00)
(-) Ingresos Financieros (Efectivos)	(3.572,40)	(4.232,30)	(3.547,90)	(2.760,40)	(2.510,70)
(+) Gastos Financieros (No Efectivos)	3.132,40	6.286,60	8.434,40	13.025,10	7.459,70
(+) Gastos Financieros (Efectivos)	6.085,10	6.025,20	9.173,10	7.311,80	6.803,10
(+) Impuestos	-	-	-	-	-
Resultado Operativo	1.711,00	2.690,90	1.782,50	5.284,10	6.635,10
(+) Gastos Generales No Efectivos	4.250,40	5.092,10	5.583,60	5.121,90	5.404,30
<b>EBITDA</b>	<b>₡ 5.961,40</b>	<b>₡ 7.783,00</b>	<b>₡ 7.366,10</b>	<b>₡ 10.406,00</b>	<b>₡ 12.039,40</b>
Ingresos del Periodo	52.173,50	55.314,00	56.265,60	54.703,00	54.337,80

<b>MARGEN DE EBITDA</b>	<b>11,4%</b>	<b>14,1%</b>	<b>13,1%</b>	<b>19,0%</b>	<b>22,2%</b>
-------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Resalta don Deiber Arrieta que como se observa en el recuadro anterior, los resultados del cálculo del EBITDA son positivos para cada periodo mostrado, lo que indica que la operatividad de la Institución, sin tener en cuenta los gastos generales no efectivos (depreciación, amortización de activos), los intereses que forman parte del servicio de la deuda, los otros gastos financieros y fiscales, es rentable.....

Dentro de la estructura, llama la atención los Gastos Generales No Efectivos; ya que, evidencia un gran impacto en los resultados de la Institución de cada periodo, por causa del Gasto por Depreciación de activos fijos y del Gasto por Amortización de activos intangibles, que adicionalmente, tienen vidas útiles no congruentes con los plazos de los financiamientos obtenidos para poderlos adquirir, lo que ocasiona, además, el pago de intereses a más largo plazo que el periodo de depreciación de dichos activos contablemente. ....

Se evidencia que, luego de rebajar los Gastos Generales No Efectivos, el Resultado Operativo obtenido no es suficiente, en ninguno de los periodos, para cubrir los gastos financieros por el servicio de la deuda y los provocados por el volátil tipo de cambio, lo que genera un resultado negativo en cada uno de los periodos. ....

Procede el señor Arrieta Fonseca a mostrar el detalle de cada uno de los indicadores financieros sobre EBITDA: .....

.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Indicadores Financieros Sobre EBITDA**

INDICADOR	UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
Cobertura EBITDA Carga Financiera $\frac{\text{EBITDA}}{\text{Gasto Financiero Efectivo}}$	Veces	1,0	1,3	0,8	1,4	1,8
Cobertura EBITDA a Servicio de Deuda $\frac{\text{EBITDA}}{\text{Gasto Financiero + Deuda Financiera CP}}$	Veces	0,4	0,4	0,3	0,4	0,4
Cobertura EBITDA a Obligaciones de CP $\frac{\text{EBITDA}}{\text{Gasto Financiero + Pasivo Corriente}}$	Veces	0,2	0,3	0,2	0,3	0,3
Cobertura de Deuda Financiera a EBITDA $\frac{\text{Total Deuda Financiera}}{\text{EBITDA}}$	Veces	13,9	10,6	14,4	10,1	8,4

- **EBITDA a Carga Financiera:**

- Muestra que el flujo de operación, ha sido capaz de cubrir, del 2016 al 2018 en más de 1 vez, el monto de los gastos financieros por las deudas, no así en el 2019. ....
- Para el periodo 2021 muestra un resultado favorable de 1.8 veces. Producto de un equilibrio entre el aumento del EBITDA y de los gastos financieros de cada periodo. ....

- **EBIDTA a Servicio de la Deuda:**

- El resultado del indicador muestra que podría cubrir el 40% del total servicio de la deuda a corto plazo, si fuese pagadera en una fecha focal. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

- Muestra estabilidad en los periodos analizados esto producto del compartimiento de la deuda a corto plazo y gastos financieros. ....
- **EBITDA a Obligaciones de Corto Plazo o Pasivo Corriente:**
  - De manera generalizada muestra que aún no se alcanza un factor de indicador mayor a 1. Para el periodo 2021 muestra un indicador de 0.3. ....
- **Deuda Financiera Total a EBITDA:**
  - Esto quiere decir que la empresa requeriría generar 8,4 veces el flujo operativo de EBITDA acumulado al 2021, para cubrir el total de su deuda financiera. ....

Externa don Deiber Arrieta que, con el fin de brindar una amplitud a los resultados obtenidos en el EBITDA, a continuación, se presenta un cuadro comparativo, con datos tomados de los Estados Financieros Auditados, con corte a diciembre de 2020, de algunas de las Empresas de la Industria. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO  
CÁLCULO DEL EBITDA  
APLICADA A LOS EEF DE LA INDUSTRIA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
MONTOS EN MILLONES DE COLONES**

<b>Cuentas</b>	<b>ICE</b>	<b>CNFL</b>	<b>ESPH</b>	<b>JASEC</b>
<b>Resultado Neto Periodo</b>	<b>(98.395,00)</b>	<b>8.344,87</b>	<b>1.879,60</b>	<b>(1.906,00)</b>
(-) Ingresos Financieros	(36.271,00)	(278,91)	(793,34)	(13.151,40)
(+) Gastos Financieros	399.771,00	20.414,02	7.026,56	20.336,90
(+) Impuestos	(2.117,00)	5.873,08	(772,38)	-
<b>Resultado Operativo</b>	<b>262.988,00</b>	<b>34.353,06</b>	<b>7.340,44</b>	<b>5.279,50</b>
(+) Gastos Generales No Efectivos	348.568,00	32.592,28	10.161,80	5.121,90
<b>EBITDA</b>	<b>€ 611.556,00</b>	<b>€ 66.945,34</b>	<b>€ 17.502,24</b>	<b>€ 10.401,40</b>
Ingresos del Periodo	1.439.040,00	342.592,46	85.055,02	54.698,40
<b>MARGEN DE EBITDA</b>	<b>42,5%</b>	<b>19,5%</b>	<b>20,6%</b>	<b>19,0%</b>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Indica que se debe de considerar importante, que el ICE al presentar EEFF con base en las normas NIIF mejora el índice del EBITDA principalmente porque las cuotas de arrendamiento se venían reflejando como costo operativo y a partir del periodo 2020 presenta la situación de los contratos como parte del servicio de la deuda. ....

Respecto a las otras empresas comparadas con JASEC presentan un nivel de EBITDA similar, producto de la aplicación de la regla fiscal originada en la ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, adicional de los efectos que han originado en las finanzas de las empresas del sector la pandemia del COVID-19. ....

Tomando como base el periodo 2019, vemos una disparidad entre todas las empresas sobre el índice del cual se puede denotar el efecto de los gastos financieros sobre la utilidad neta de todas las empresas representa un 50% del EBITDA lo cual refleja el nivel de apalancamiento de las empresas del sector. ....

Dentro de la siguiente tabla se evidencian los resultados del índice DUPONT Histórico: .....

INDICADOR	UNIDAD	1	2	3	2017
$ROE = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Ventas}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}} \times \frac{\text{Activos}}{\text{Re recursos propios}}$	%	-1,0%	29,0%	280,9%	-0,8%
INDICADOR	UNIDAD	1	2	3	2018
$ROE = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Ventas}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}} \times \frac{\text{Activos}}{\text{Re recursos propios}}$	%	-5,5%	31,7%	282,0%	-4,9%
INDICADOR	UNIDAD	1	2	3	2019
$ROE = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Ventas}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}} \times \frac{\text{Activos}}{\text{Re recursos propios}}$	%	-0,8%	28,5%	323,2%	-0,8%
INDICADOR	UNIDAD	1	2	3	2020
$ROE = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Ventas}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}} \times \frac{\text{Activos}}{\text{Re recursos propios}}$	%	-3,5%	28,5%	322,5%	-3,2%
INDICADOR	UNIDAD	1	2	3	2021
$ROE = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Ventas}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}} \times \frac{\text{Activos}}{\text{Re recursos propios}}$	%	-1,6%	28,9%	311,3%	-1,4%

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

De los resultados anteriores se deducen los siguientes aspectos: .....

1. El margen de utilidad nos dice qué tanto de cada venta se transforma en utilidad. ...
2. La eficiencia en la utilización de los activos nos dice, precisamente, qué tan eficiente ha sido la empresa para administrar sus activos. Qué tanta ganancia se les ha obtenido a los activos que se tienen. ....
3. El Multiplicador de Capital o Apalancamiento Financiero, nos dice, en qué porcentaje la Institución se ha tenido que endeudar para la adquisición de activos generadores de utilidad. ....

En lo que respecta al análisis de los resultados sobre el índice DUPONT, se detalla lo siguiente: .....

INDICADOR	UNIDAD	2017	2018	2019	2020	2021
$ROE = \frac{\text{Beneficio neto}}{\text{Ventas}} \times \frac{\text{Ventas}}{\text{Activos}} \times \frac{\text{Activos}}{\text{Re cursos propios}}$	%	-0,8%	-4,9%	-0,8%	-3,2%	-1,4%

- El margen de utilidad de la Institución se muestra negativo debido a que los resultados netos en cada uno de los 5 periodos ha sido una pérdida. ....
- Los resultados de la eficiencia en el uso de los activos muestran que los activos fijos de JASEC han venido perdiendo la capacidad de generar ingresos que permitan obtener un nivel de rentabilidad positivo cuando estos son referenciados a los ingresos del periodo. ....
- El apalancamiento financiero de la Institución es bastante elevado, sin embargo, una gran parte de los activos que se adquieren, es de valores muy altos que obligan a la Institución a recurrir a dichos financiamientos. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Resalta don Deiber Arrieta que en relación a los puntos mostrados anteriormente se concluye con los siguientes aspectos: .....

1. La liquidez y la solidez financiera de JASEC se están viendo comprometidas por el excesivo uso del financiamiento de corto plazo (Capital de Trabajo) para cubrir las obligaciones de la Institución, tanto del corto como de largo plazo. ....
2. Al no haber capital de trabajo propio remanente, la posibilidad de crecimiento de la Institución se supedita a la obtención de nuevos financiamientos para su ejecución.
3. Los Indicadores de Deuda son los siguientes: .....
  - a) La razón de endeudamiento es de 67,9% del valor de los activos totales de la Institución. ....
  - b) El Nivel Legal de Endeudamiento de JASEC al Corte, es de 37.8%; por lo que se encuentra en pleno cumplimiento del límite del 45% estipulado en el Artículo 46 de la Reforma a la Ley N°8345. ....
4. En atención de las siguientes recomendaciones planteadas por el Informe de la Auditoría Interna AUDI-298, se muestran los apartados del Análisis Financiero que contribuyen al monitoreo constante y su cumplimiento: .....
  - a) #4. Monitorear los activos fijos, cuentas por cobrar, documentos por cobrar y establecer las acciones necesarias de forma que se obtenga durante el semestre una rentabilidad razonable para el Negocio. ....
    1. Análisis Vertical y Horizontal del Balance de Situación: Monitoreo de cambios representativos en las cuentas de Activos de Propiedad, Planta y Equipo. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

2. Indicadores Financieros de Liquidez: Se calcula el Periodo Medio de Cobro de Cuentas por Cobrar. ....
  3. Índice DUPONT: Se calcula el indicador ROA (Rendimiento Sobre los Activos). ....
- b) #7. Establecer las acciones para controlar y monitorear los gastos financieros. ....
1. Cálculo del Margen de EBITDA: Muestra una batería de indicadores que sensibilizan el efecto de los gastos financieros efectivos y no efectivos anuales en la Institución. ....
5. En atención de la recomendación 7.B “Cálculo del Margen de EBITDA por Negocio” indicado en el Informe de la Auditoría Interna AUDI-298, este apartado se atiende a través de los Informes Financieros por Etapas de Operación que se presentan a partir del mes de marzo 2021 y de manera trimestral.....
6. Con la estrategia de solidez financiera aprobada por la Junta Directiva en sesión No 48-2021 artículo 4, permitirá fortalecer y mejorar los resultados obtenidos en los índices financieros evaluados en el presente informe, conforme a la ejecución y cumplimiento de los planes de mejora. ....
- Finaliza el señor Arrieta Fonseca recomendando lo siguiente: .....
1. Aprobar el presente informe sobre Análisis Financiero de JASEC, elaborado con base en la información de los Estados Financieros de la Institución, con corte al 30 de junio 2021. ....
- .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Interviene doña Rita Arce para indicar que algunas de sus observaciones sobre el presente informe surgen a raíz de en relación a las filminas, por ejemplo, en el caso de la liquidez se dice que se debe de mejorar, ante ese escenario ¿Cuál sería la propuesta de la Administración para mejorar ese aspecto? .....

Comenta don Deiber Arrieta que la estrategia del financiamiento habla sobre la liquidez, en donde se incluyen dos aspectos, muy necesarios uno de ellos es buscar la forma de pasar la deuda a capital de trabajo hacia largo plazo, de tal manera que ese impacto se pueda ir disminuyendo en el estado de situación financiera, dicho aspecto se está trabajando con el modelo de Infocomunicaciones para determinar con las proyecciones cuando se puede realizar el cambio. El otro tema es el impacto de los siete mil millones que se le adeudan al ICE, donde se están buscando las fuentes de financiamiento para poder reducir dicha cifra, ya que estos dos son los principales impactos que presenta el activo corriente, por lo que, si se logra ajustar esos temas que ya se encuentran inmersos en la estrategia de financiamiento, así como en la de solidez, se podrían mejorar los niveles de liquidez que se muestran en este análisis. ....

Desea saber la señora Arce Láscarez ¿de qué manera se puede mejorar la situación de los activos corrientes y no corrientes que se muestran en la filmina N° 17? .....

Externa el señor Arrieta Fonseca que dicha situación surge por la relación de un activo financiado con patrimonio, lo cual es muy limitante en este momento. Debido a que los activos que JASEC ha adquirido en los últimos años, incluyendo PH TORO 3, PH Torito 2 e Infocomunicaciones, fueron adquiridos mediante financiamiento, lo que provoca que en la estructura de solidez financiera a nivel de financiamiento este recargada en el

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

apalancamiento, sin embargo, esto no significa que sea incorrecto, puesto que varias empresas a nivel internacional recurren al apalancamiento financiero para poder hacer su gestión de inversión. Lo que si se debe de tener presente es que el patrimonio ha tenido un comportamiento regular pero no producto de la limitante de inversión, sino el efecto que tienen las NIFF en los estados financieros. En los últimos años se han hecho implementaciones de NIFF que lo que hacen es impactar el patrimonio de la empresa, ya que si se observa en la tabla del 2017 a la fecha el patrimonio se ha disminuido en un 3% pero no es el efecto de las perdidas, sino que se han realizado reconocimientos retroactivos de norma, tal y como sucedió en el 2019 con el reconocimiento de las NIFF 16, 15 y 9 en el patrimonio, por lo tanto, si se requiere invertir para poder crecer y generar nuevos ingresos, se recurre al apalancamiento financiero, dado que no existe la fuente de recursos interna para poder ejecutarlo de tal forma. ....

Desea saber doña Rita Arce sobre el efecto IVA en la filmina N° 22 ¿por qué es tan perjudicial este tema? ¿Cómo favorecería a JASEC el proyecto de ley que se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa? .....

Indica don Deiber Arrieta que por cada 10 colones que se paguen en IVA soportado, 7 colones se aplican a la declaración y los 3 colones restantes se deben de registrar como gasto, por lo tanto, la proporcionalidad que se indica en la ley provoca un impacto importante en la población y las empresas, dado que la ley introduce ese concepto que para en lo personal no es beneficioso, pero está concebido de tal forma. Entonces en lo que es IVA soportado el cual se origina a través de las compras, se presenta una limitante ya que ese 100% no se puede estar aplicando hacia el IVA repercutido que es el originado en ventas.

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Lo interesante en este caso sería que el proyecto de ley que vendría a exonerar el tema de compras, disminuiría mucho el impacto que tiene el IVA soportado en el flujo de caja, y también vendría a solventar este caso, sin embargo, a la fecha se mantienen los ochocientos millones para el periodo 2022, el cual es un efecto que no se puede esquivar, puesto que ya está dado por ley. Y es importante considerar que a pesar de ese efecto el EBITDA ha tenido un comportamiento positivo en la empresa, es decir no se ha dejado de crecer operativamente, lo cual es un resultado muy positivo en los primeros 6 meses. ....

Pregunta la señora Arce Láscarez ¿Qué se puede hacer para mejorar los índices de EBITDA, que se muestran en las filminas N° 23, 24 y 25? .....

Indica don Deiber Arrieta que sobre el EBITDA se presentan dos situaciones, como las deudas actuales, las cuales no se podrían cambiar puesto que son compromisos, en la estrategia de financiamiento se está en la búsqueda de colonizar deuda, lo cual podría tener un impacto, dado que la variabilidad de la deuda está en el tipo de cambio a nivel contable, dicha opción se ha venido conversando con BICSA y así valorar la posibilidad de que ellos colaboren en esa gestión. Otra de las opciones está en renegociar concesiones, que está dentro de la misma gama de solicitudes que se les han girado a varias instituciones financieras, para poder mejorar las condiciones de financiamiento, sin embargo, estos son factores que no dependen de la gestión de negocio. En el caso del modelo que maneja operativo provoca que se llegue el momento que no se tenga un exceso de liquidez operativa, en el negocio de Infocomunicaciones se tiene un indicador muy positivo, respecto a lo que es EBITDA pero no así a lo que es la carga financiera, por lo tanto lo que se ha estado trabajando y valorando es mejorar las condiciones financieras de deuda, inmersas

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

en la estrategia de solidez financiera y en la de financiamiento, el reflejo del esfuerzo que ha estado haciendo la Administración se demuestra con la gestión realizada el mes anterior con el financiamiento de las deudas del BCR, y así ir mejorando las condiciones financieras de la institución. ....

Reitera doña Rita Arce que la institución ha estado haciendo grandes esfuerzos de negociación con distintos bancos y las gestiones continúan, con el fin de mejorar la liquidez y todos los índices mostrados anteriormente. Con respecto a los activos corrientes y no corrientes lo que muestran los resultados es un movimiento normal, aunque alguna gente crea que no lo es, para las grandes empresas inclusive para las personas la deuda es parte de, y no es mala lo malo sería no pagar, y en cuanto a eso la institución ha estado asumiendo la responsabilidad como debe de ser, la deuda actual que se tiene con el ICE es por causas ajenas a toda esta situación. En cuanto al tema del proyecto de ley del IVA es importante que este se dé, ya que a la institución le alivianaría una carga muy grande, tal y como lo mencionó el señor Arrieta Fonseca anteriormente. Finaliza agradeciendo a la Administración por los esfuerzos realizados, ya que, aunque los resultados no son los mejores ni los esperados, los resultados positivos se van notando poco a poco. ....

Interviene don Lizandro Brenes para indicar que es de reconocer el esfuerzo que ha realizado la Administración, sin embargo, considera importante dejar en claro algunos puntos que no se han aclarado acá, y desea hacerlo de manera muy directa, en la sesión de la Municipalidad de Cartago, y luego con el escrito que suscribió don Raúl Navarro de manera equivocada en esta sesión se dijo que su persona así como el señor Gutiérrez Pimentel con las intervenciones realizadas estaban queriendo dañar a JASEC, para lo cual

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

afirma que todo eso es falso, ya que él nunca coadyuvó así como don Luis Gerardo Gutiérrez, a decir que la Administración de JASEC o esta Junta Directiva no haya actuado responsablemente, y que no se estén dando esfuerzos inconmensurables y que ya están generando resultados para mejorar la situación financiera, o que ven malas ciertas cosas, cuando más bien el Órgano Colegiado ha estado anuente a generar readecuaciones de deuda, aspectos financieros, reestructuraciones y ejecuciones presupuestarias, entre otros, y que tampoco nunca se ha dicho que endeudarse es malo o que es malo endeudarse para sacar adelante un proyecto, y que siempre se ha hecho absoluto reconocimiento a la buena gestión que se está y continuará haciendo en pro de la sostenibilidad financiera de la institución, y que además de que nunca se ha actuado en contra de la institución más bien ha sido todo lo contrario. ....

***SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....***

***5.a.- Dar por recibidos los siguientes documentos: 1) Oficio GG-1145-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento y aprobación el Análisis Financiero a Junio 2021; 2) Oficio SUBG-SF-265-2021, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe a.i. Área de Servicios Financieros JASEC, denominado Análisis Financiero Junio 2021; 3) Análisis Financiero II Trimestre 2021: Informe Gerencial sobre la situación financiera de JASEC, con corte al 30 de junio de 2021.....***

***5.b.- Aprobar el presente informe sobre Análisis Financiero de JASEC, elaborado con base en la información de los Estados Financieros de la Institución, con corte al 30 de junio de 2021.....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 6.- AUDI-281-2021: ATENCIÓN DE ACUERDO DEL COMITÉ ASUNTOS DE AUDITORÍA Y LEGALES.**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio AUDI-ADV-017-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado Advertencia sobre capacidad jurídica de suspender procesos disciplinarios y prescripción de casos; 2. Oficio AUDI-281-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado "Atención de acuerdo del Comité Seguimiento de Estudios de Auditoría y Asuntos Legales....."

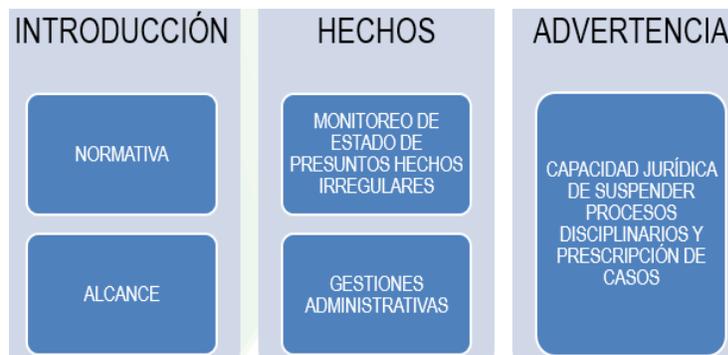
Inicia don José Pablo Salas indicando que en el mes de junio la Auditoría Interna comunicó la advertencia que se menciona en este punto. Como parte de las responsabilidades que tiene Auditoría establecidas en los lineamientos de hechos irregulares, la Auditoría en el mes de abril del presente año realizó varios oficios de monitoreo para conocer el estado de varias investigaciones preliminares que es periodos anteriores había generado, una de ellas fue la relación de hechos sobre de vencimiento de materiales de sellador superficie concreto y solución fungicida, en su oportunidad dicho oficio se elevó a Junta Directiva, ya que varios de los casos inicialmente fueron dirigidos al Órgano Colegiado, además que en atención al acuerdo tomado por el Comité de Seguimiento de Estudios de Auditoría y Asuntos Legales en la sesión N° 5 del día 23 de junio del año en curso, el cual se transcribe a continuación:

- **Se acuerda: Con los votos afirmativos de los directores Arce Láscarez y Astorga Cerdas: Elevar para conocimiento de la Junta Directiva el Oficio AUDI-ADV-017-2021. ....**

De ahí se empezó a generar el trabajo con la Administración Activa, donde se crearon varios oficios entre la Auditoría Interna, con el objetivo de ser oportuno y generar algún tipo de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

acción si fuera necesarios considerarlo por parte de la Administración. Es por lo anterior que eleva dicho oficio denominado “Advertencia sobre capacidad jurídica de suspender procesos disciplinarios y prescripción de casos”; con el fin de que sea conocido por esta Junta Directiva. Además, como parte del AUDI-ADV-017-2021, se adjunta el oficio N° AUDI-281-2021, el cual posee la siguiente estructura: .....



Resalta que en atención a la normativa vinculante se tiene el artículo 22 inciso d) de la Ley de Control Interno que indica en su inciso d lo siguiente: .....

- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. ....

Reitera el señor Salas Ramírez que se han experimentado con la Administración buenas respuestas, generándose acciones administrativas en atención a las advertencias realizadas este año. Puesto que lo que pretende la Auditoría Interna con este tipo de servicios es ser oportunos y constructivos en todos aquellos temas que tengan que ver con riesgos, para prevenir ciertos aspectos a esta materialización, como es sabido es un tema relacionado al suministro de observaciones. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

En lo que respecta a las fuentes de información, en esta oportunidad se consideraron los siguientes elementos: .....

- Oficios AUDI de monitoreo y seguimiento a estado actual de presuntos hechos irregulares. ....
- Oficios de la Administración. ....

Producto de los oficios en comunicación con la Administración se destacan los siguientes, a raíz del seguimiento de Auditoría Interna: .....

- AUDI-163-2021.....
- AUDI-164-2021.....
- AUDI-165-2021.....
- GG-728-2021.....
- GG-728-2021.....

Comenta el señor Salas Ramírez que producto de los oficios referenciados anteriormente, en el mes de abril se comunicó por parte de la Administración que el proceso aplicado para la realización de hechos, de acuerdo al estudio de Auditoría para el tema de materiales inmovilizados se encontraba suspendido en razón de que la Convención Colectiva se encontraba suspendida en ese momento, por lo que la Auditoría solicitó copia del acuerdo o bien un criterio legal, de ahí, la Administración emitió respuesta junto con los respaldos correspondientes, indicando que existía un criterio el cual hasta que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no respondiera las consultas realizadas no se iba a pronunciar ante el tema de consulta, esto con el fin de que se tuvieran documentados argumentos legales del status de la convención por razón de su vencimiento y no había como operar en relación a

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

esta. Al final del análisis se logró reconocer que la Administración tenía como parte de todas las estrategias posibles hacer una modificación al Reglamento Autónomo de Trabajo para que a través de dicho instrumento se normalizara el funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales cuando haya situaciones relacionadas a la anterior. ....

Hace ver don José Pablo Salas que la advertencia por parte de la Auditoría hacia la Gerencia General estableció lo siguiente: .....

- Estima esta Auditoría, oportuno advertir que los procesos disciplinarios y las responsabilidades están sujetas plazos, por disposición de la Ley de Control Interno y Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En lo que interesa, señala el artículo 43 de la Ley de Control Interno: .....  
“Artículo 43.-Prescripción de la responsabilidad administrativa. La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994. ....
- Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada.” .....
- Llama la atención a esta Auditoría que decisiones relevantes estén sujetas a consultas a organizaciones externas (Ministerio de Trabajo), cuya capacidad para atender oportunamente estas gestiones, es incierta. ....

Finaliza el señor Salas Ramírez que, sobre el punto anterior en su momento se dio una limitante, se tuvieron acciones administrativas que podían coadyuvar al principio de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

atención, de ahí podría considerarse un control interno asociado a la experiencia obtenida como una lección aprendida, si es que así aplica. ....

**SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa con siete votos presentes.....**

**6.a.- Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio AUDI-ADV-017-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado Advertencia sobre capacidad jurídica de suspender procesos disciplinarios y prescripción de casos; 2. Oficio AUDI-281-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado "Atención de acuerdo del Comité Seguimiento de Estudios de Auditoría y Asuntos Legales.....**

**ARTÍCULO 7.- AUDI-287-2021: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN ANUAL DE LA CALIDAD 2020.**

Se conocen los siguientes documentos: 1) Oficio AUDI-287-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, denominado Comunicación de Resultados de la Autoevaluación anual de la calidad 2020; 2) Documento N° AAC-001-2021, Informe de Auditoría Definitivo. Inicia don José Pablo Salas indicando que El estudio de Autoevaluación anual de calidad es un requerimiento del programa de aseguramiento de la calidad de la unidad, según lo establecido en la normativa vinculante para el ejercicio de las Auditorías Internas del Sector Público, específicamente en las "Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público", las "Normas para el ejercicio de Auditoría Interna en el sector público" y las "Normas generales de auditoría para el sector público". Para dar cumplimiento se programó en el Plan de Trabajo del 2021 de esta Unidad la presente autoevaluación anual de calidad por medio del estudio de auditoría

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

2020-08 "Autoevaluación anual de calidad", el cual se encuentra disponible en el sistema SAI. ....

Hace ver que para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes de la Contraloría General de la República (CGR): .....

- Directrices para la autoevaluación anual y evaluación externa de calidad de las AI para el Sector Público (D-2-2008-CO-DFPE). ....
- Normas generales de auditoría para el sector público (R-DC-064-2014). ....
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público (R-DC-119-2009). ....

Comenta que sobre la norma mencionada del periodo 2009, la Auditoría Interna tuvo participación por medio de un exfuncionario junto con la CGR, obteniendo talleres para generar algún tipo de actualización y retroalimentación respecto a las normas del ejercicio, ya que se considera que son un poco desfasadas, puesto que existen elementos que merecen actualización, así como las directrices del año 2008, por lo tanto a partir de ahí se desea implementar un marco para la práctica profesional de Auditoría Interna el cual lo establece el instituto, para lo cual se están definiendo y programando ciertos controles para lo que resulte pertinente, de ahí que la Auditoría Interna está prestando todo su apoyo para desarrollar el marco normativo, dentro de los aspectos relevantes en este tema es la legalización de libros por parte de Auditoría. ....

Resalta el señor Salas Ramírez que el objetivo de la conferencia se establece bajo el siguiente aspecto: .....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****3.4.2 Comunicación del informe de la evaluación de calidad**

El informe de una autoevaluación anual de calidad deberá ponerse en conocimiento de los funcionarios de la auditoría interna; asimismo, al máximo jerarca deberá comunicársele lo pertinente. En el caso de que la autoevaluación anual vaya a ser objeto de una validación independiente, no será obligatorio realizar esta comunicación, sino hasta que se haya efectuado esa validación.

Tratándose de una evaluación externa, de previo a la emisión del informe, el revisor o equipo de revisión elaborará un borrador, y lo someterá a consideración de la auditoría interna. En el borrador del informe no se contemplarán asuntos que no hayan sido tratados en la reunión de cierre. El informe final deberá ser comunicado al auditor interno y al jerarca institucional.

Fuente: Directrices para la autoevaluación anual y evaluación externa de calidad de las AI para el Sector Público (D-2-2008-CO-DFPE)

En cuanto al objetivo general se establece que se debe de evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de Auditoría Interna, esto mediante los siguientes objetivos específicos: .....

- Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de Auditoría Interna. ....
- Brindar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de auditoría interna en el Sector Público. ....
- Preparar a la auditoría interna para la evaluación externa de calidad. ....

Las siguientes son las actividades del proceso administrativo analizado durante el estudio:

- Encuestas de percepción. ....
  - Autoridad superior. ....
  - Instancias auditadas. ....
  - Personal de auditoría. ....
- Procedimientos de verificación: .....
  - Atributos. ....
  - Administración. ....
  - Valor agregado. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

En relación a los resultados de procedimientos de verificación asociados a la evaluación de calidad se obtuvieron los siguientes resultados: .....

Procedimiento	Generalmente Cumple		Cumple Parcialmente		No Cumple		No Aplica (NA)		Total
	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%	
<b>Atributos</b>	35	94,6%	2	5,4%	0	0%	0	0%	<b>37</b>
<b>Administración</b>	18	75%	5	21%	0	0%	1	4%	<b>24</b>
<b>Valor Agregado</b>	47	92%	0	0%	0	0%	4	8%	<b>51</b>
<b>Total General</b>		<b>87,2%</b>		<b>8,8%</b>		<b>0%</b>		<b>4%</b>	<b>100%</b>

De lo anterior se puede observar que, en atención al alcance de la autoevaluación, los 3 temas evaluados presentan en su mayoría resultados positivos respecto con la gestión de la Auditoría, siendo el tema de Atributos el mejor calificado con una calificación de 94,6% en la categoría “generalmente cumple”, seguido de Valor agregado con 92% y Administración con una calificación de 75%. Mientras que el tema de Administración y Atributos presentan aspectos de cumple parcialmente, lo cual es congruente con los planes de mejora. ....

Resalta que como resultado de manera general da una calificación por nivel de cumplimiento de un 87.2% para “Generalmente Cumple” y un 21% para “Cumple parcialmente” en administración y un 5,4 % para “Cumple parcialmente” en atributos, lo cual se debe a que en el periodo evaluado se realizaron mejoras en cuanto a la etapa de seguimiento, además por medio de la implementación del sistema de Auditoría Interna SAI, generó un cambio en las metodologías el cual se actualizó a finales del 2019 y fue implementado en enero del 2020, estando en una etapa de aprendizaje durante dicho año. Agrega don José Pablo Salas que además se realizó revisión de expedientes de estudios para valor agregado por medio de una muestra seleccionada. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Conforme las herramientas establecidas por el Ente contralor, se procedió con el complete de la Herramienta 08-2. La cual da un resultado de cumplimiento razonable de las normas para la gestión de auditoria; obteniendo una evaluación global de 96%. La cual difiere del punto anterior debido a que en esta herramienta se asignan pesos distintos por norma y el cálculo anterior se realiza solamente como un promedio.....

Se nota un cumplimiento mayor en las normas sobre atributos respecto a las normas sobre el desempeño, esto debido a que la Unidad requiere de mejoras en cuanto a la impartición de charlas a la administración activa, al desarrollo y actualización de documentos de procedimientos, instructivos, actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Para lo anterior se puede ver el documento COR-002- 001, el cual contiene los planes de mejora tanto para las encuestas de percepción como para los procedimientos de verificación de administración, atributos y valor agregado, en la siguiente tabla se muestran los resultados correspondientes: .....

**RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

EVALUACIÓN GLOBAL		96%	Peso en la evaluación	Peso en el grupo
1.	<b>NORMAS SOBRE ATRIBUTOS</b>	<b>98%</b>	<b>60%</b>	
1.1	Propósito, autoridad y responsabilidad	96%		60%
1.2	Pericia y debido cuidado profesional	100%		20%
1.4	Aseguramiento de la calidad	100%		20%
2.	<b>NORMAS SOBRE DESEMPEÑO</b>	<b>96%</b>	<b>40%</b>	
2.1	Administración	100%		10%
2.2	Planificación	100%		10%
2.3	Naturaleza del trabajo	100%		10%
2.4	Administración de recursos	100%		5%
2.5	Políticas y procedimientos	50%		5%
2.6	Informes de desempeño	100%		5%
2.7	Planificación puntual	100%		10%
2.8	Ejecución del trabajo	100%		15%
2.9	Supervisión	50%		5%
2.10	Comunicación de los resultados	100%		15%
2.11	Seguimiento de acciones sobre resultados	88%		10%

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Indica el señor Salas Ramírez que de lo anterior se puede ver que, del total de las 14 normas evaluadas, 3 resultaron con un puntaje menor al 100%. Las mismas concuerdan con las identificadas en los procedimientos de verificación creados y fueron consideradas como oportunidades de mejora. Cabe destacar que los principales aspectos de mejora dentro de la norma de desempeño está el punto 1.1 donde es importante la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna. Dentro de la norma 2.5 el cual corresponde a procedimientos, donde se deben hacer planes de mejora a los procedimientos e instructivos de Auditoría, como por ejemplo metodología para autorización de libros y procedimiento para las modificaciones al plan de trabajo; actualización procedimiento de presupuesto operativo y administración de recursos humanos. ....

Resalta don José Pablo Salas que dentro de la siguiente tabla se detallan los planes de mejora pendientes, los cuales serán considerados dentro de la formulación para el año 2022, como parte de la gestión de esta Unidad, dichos planes se encuentran desarrollados en el documento COR-002-001 "Planes de mejora Herramienta H-10". .....


*Evaluación de calidad de las auditorías internas  
Herramienta 16-2: Modelo de plan de mejora*

 JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO  
 AUDITORÍA INTERNA

 Evaluación de calidad de la auditoría interna  
 Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020

**PLAN DE MEJORA**

No.	Título	Ref. informe de evaluación	Situación encontrada	Acción por implementar	Recursos necesarios	Responsable	Plazo	Fecha de inicio estimada	Fecha de conclusión	Observaciones
1	Encuesta de percepción Jerarca	EJE/PE-001-006	Se retroalimenta a la Auditoría Interna en cuanto a la percepción de servicios de Asesoría a la Autoridad Superior para que sean de calidad	Incluir dentro del listado para selección de estudios del próximo plan de trabajo la creación del procedimiento para Asesorías al Jerarca.	Recurso Humano	Analista en planificación y mejoramiento continuo	3 meses 2021	jul-21	nov-21	Se procedió mediante el estudio con la referencia SPJ-004-2021 del SAI para elaborar dicho procedimiento.
2	Encuesta de percepción Jerarca	EJE/PE-001-006	Se retroalimenta a la Auditoría Interna en cuanto a si se consideran las necesidades de servicios indicadas por la autoridad superior dentro del plan de trabajo.	Incluir dentro del listado para selección de estudios del próximo plan de trabajo la actualización del procedimiento del plan de trabajo de Auditoría Interna, incluyendo la siguiente actividad al inicio de la Formulación Operativa, enviar un oficio al Jerarca Institucional con un plazo establecido, solicitándole posibles estudios de los cuáles estarían interesados que la Auditoría Interna eventualmente los incluya en su plan de trabajo anual del año siguiente (queda a criterio del Auditor Interno si se agregaran o no).	Recurso Humano	Analista en planificación y mejoramiento continuo	3 meses 2021	jul-21	nov-21	Realizado mediante el estudio RPET-024-2021 en el programa de trabajo del 2021.

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

A la fecha se tienen 25 planes de mejora, de los cuales se han implementado 21 en este periodo, como parte de la gestión de la Unidad. ....

Finaliza el señor Salas Ramírez que una vez evaluado el cumplimiento de las normas respectivas, así como el alcance definido se concluye que la Auditoría Interna obtiene una calificación razonable en cuanto al cumplimiento de normativa, lo cual contribuye en su eficiencia y eficacia. ....

Agrega don Carlos Astorga que dentro del presente informe se presentan acciones por implementar, por lo tanto, en el acuerdo a tomar se dará por recibido el mismo, dado que se debe de respetar la independencia que existe con el Auditor, sin embargo de manera informal es importante instruirle a ejecute lo correspondiente, puesto que en primer lugar se debe de felicitar a la Auditoría Interna por el trabajo realizado, y en cuanto a las acciones por implementar dejar plasmado que cuentan con el apoyo de la Junta Directiva para llevar a cabo las acciones pertinentes para tratar de llegar al 100% sin menospreciar la calificación obtenida puesto que es un resultado excelente. ....

Resalta don José Pablo Salas que la Auditoría Interna creó en la autoevaluación de este año 25 planes de mejora de los cuales a la fecha ya están 21 implementados, de los restantes 3 están en proceso, 1 no aplica y en uno de ellos se requiere la colaboración de la administración en relación al tema de supervisor de auditoría debido a que está ligado a una norma, y otros 2 que están en proceso de implementación. Así mismo agrega que la Auditoría si realiza comunicación de los planes de mejora en el informe de desempeño, sin embargo, ahí se agregan otros planes de mejora, también en su momento se realizó un ranking de auditoría el cual fue un ejercicio aplicado por la CGR, a su vez se maneja un

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

estudio por aparte llamado “Seguimiento de implementación de los planes de mejora” el cual contiene todos los planes que resultaron de los estudios realizados, por lo tanto en función del acuerdo solamente con dar por recibido el informe es suficiente para efectos de Auditoría. ....

**SE ACUERDA: De manera unánime afirmativa con siete votos presentes.....**

**7.a.- Dar por recibidos los siguientes documentos: 1) Oficio AUDI-287-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, denominado Comunicación de Resultados de la Autoevaluación anual de la calidad 2020; 2) Documento N° AAC-001-2021, Informe de Auditoría Definitivo.....**

**ARTÍCULO 8.- CORRESPONDENCIA.**

- **INVITACIÓN DE SETIEMBRE.**
- **ENTREGA OFICIO OPER-206-2021 INFORME DE LABORES ING. CRISTIAN ACUÑA.**

**8.a. INVITACIÓN DE SETIEMBRE.**

Se conoce invitación remitida por parte de la Municipalidad de Cartago a las actividades cívicas con el fin de conmemorar el Bicentenario de la Independencia de Costa Rica. ....

Agrega doña Georgina Castillo que la presente invitación es remitida por parte de la Municipalidad de Cartago, la cual es dirigida a la Presidencia y al señor Adrián Bonilla, en la que externan invitación para los eventos del pasado 14 de setiembre 2021, así como al Concejo de Gobierno de Cartago, dicho documento se recibió la semana anterior, reenviado por la Presidencia. ....

Comenta doña Rita Arce que dicha invitación no se conoció en una anterior sesión debido a la fecha de recibido, de ahí que no se circuló el mensaje dado que era muy a destiempo

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

para buscar una representación oficial, a parte que por cuestión de tiempo la institución no está acostumbrada a recibir invitaciones por lo tanto no se circuló. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes....**

**8.a.1- Dar por recibida la invitación de la Municipalidad de Cartago a las actividades cívicas con el fin de conmemorar el Bicentenario de la Independencia de Costa Rica...**

**8.b. ENTREGA OFICIO OPER-206-2021 INFORME DE LABORES ING. CRISTIAN ACUÑA.**

Se conoce oficio N° OPER-206-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Dirección de Operaciones-JASEC, denominado Informe de actividades realizadas en la Gerencia General. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa con siete votos presentes.....**

**8.b.1.- Dar por recibido el Oficio N°OPER-206-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Dirección de Operaciones-JASEC, denominado Informe de actividades realizadas en la Gerencia General.....**

**ARTÍCULO 9.- ASUNTOS VARIOS.**

9.a. Comenta doña Ester Navarro que tal y como se comentó en sesiones anteriores, se circuló la moción para optimizar el tiempo de las presentaciones de los puntos de agenda de las sesiones, en esta versión se incorporaron los elementos comentados días atrás, la directora Arce Láscarez y su persona firmaron dicho documento, para lo cual procede a dar lectura de la misma: .....

.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Moción para optimizar el tiempo de las presentaciones de los puntos de agenda de las sesiones.**

De manera general, últimamente hemos tenido sesiones bastante extensas de acuerdo con el tiempo, lo que ha conllevado el traslado de temas a próximas sesiones o hacer esperar invitados hasta altas horas de la noche para hacer su presentación.

Consideramos que por ello se podría generar una baja en la productividad tanto de la Junta Directiva como de la Administración por un tema de cansancio o poca concentración, e incluso se ha generado desvío de temas con respecto al planteado en la agenda.

La presidencia en conjunto con la administración desde hace algunos meses atrás ha establecido, un tiempo a cada uno de los puntos de la agenda, con el fin de optimizar el tiempo para sacarle el mayor provecho a las sesiones y es por esto por lo que esta moción tiene como objetivo apoyar esta labor y que todos como Directores también nos comprometamos. Por supuesto, que tenemos la libertad y la obligación de realizar todas las consultas o efectuar los comentarios que sustenten los acuerdos.

La duración de las sesiones va a depender entonces, de las intervenciones que se lleven a cabo tanto de los invitados internos y externos a JASEC, quienes deberían presentar resúmenes ejecutivos como de nosotros mismos los Directores, enfocándonos en el tema a tratar.

El poder llevar el tiempo de cada punto de agenda, genera que los presentadores prioricen los temas, sinteticen ideas y por ende sean presentaciones más concisas, claras y directas con el objetivo precisamente de la misma. Hay puntos de agenda que son recurrentes y se tiene un tiempo promedio de duración, por lo que será probablemente sencillo organizarlo.

Posteriormente, los directores tendremos la oportunidad de realizar consultas o comentarios que colaboren con la formulación del acuerdo correspondiente y de esto dependerá el tiempo que se tome cada punto.

Es por lo anterior, que queremos mocionar para que:

1. La administración continúe respetando los tiempos asignados en la preagenda para cada uno de los puntos.
2. Revisar si es posible el cambio en la estructura de agenda de sesión con la inclusión de una columna más en la que se indique los tiempos de cada uno de los puntos (Tal y como se realiza la preagenda)

**Ester Navarro Ureña**      ESTER MARITZA NAVARRO UREÑA      Firmado digitalmente por ESTER MARITZA NAVARRO UREÑA  
 Fecha: 2021.06.20 10:46:16 -0500

**Rita Arce**      RITA MARIA ARCE LASCAREZ (FIRMA)      Firmado digitalmente por RITA MARIA ARCE LASCAREZ (FIRMA)  
 Fecha: 2021.06.20 10:46:16 -0500

Resalta don Lizandro Brenes que en lo personal considera conveniente incluir en dicha moción el instar a los participantes de la Junta Directiva a esforzarse por cumplir con los tiempos definidos, como un punto 3, evidentemente no como una obligación sino como una instancia respetuosa. ....

Comenta la señora Navarro Ureña que por su parte no tiene inconvenientes de incluirlo, ya que no es una obligación sino una respetuosa solicitud. ....

Indica doña Rita Arce que por su parte está de acuerdo en incluir el punto, por cuanto ayuda en el tiempo de intervención de cada uno de los directores para no ser tan reiterativos.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes....**

**9.a.1.- Aprobar la moción presentada por las Directoras Navarro Ureña y Arce Láscarez. ....**

**9.a.2.- Trasladar la moción a la Administración, para que valore la implementación de las recomendaciones contenidas en la moción, específicamente las siguientes: .....**

**1. La administración continúe respetando los tiempos asignados en la preagenda para cada uno de los puntos. ....**

**2. Revisar si es posible el cambio en la estructura de agenda de sesión con la inclusión de una columna más en la que se indique los tiempos de cada uno de los puntos (Tal y como se realiza la preagenda). ....**

**3. Instar a los participantes de la Junta Directiva a esforzarse por cumplir con los tiempos definidos. ....**

9.b. Doña Rita Arce consulta sobre el Estado de la Carta enviada a la Presidencia de la República. ....

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez que no hay comentarios. ....

Resalta la señora Arce Láscarez que deduce que a la fecha no hay seguimiento, ni resultados al respecto de dicha gestión. ....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:07 HORAS**

RITA MARIA ARCE LASCAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
RITA MARIA ARCE LASCAREZ  
(FIRMA)  
Fecha: 2022.01.12 16:05:57  
-06'00'

**Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ  
PRESIDENTE**

CARLOS EDUARDO ASTORGA CERDAS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
CARLOS EDUARDO ASTORGA  
CERDAS (FIRMA)  
Fecha: 2022.01.11 19:09:28  
-06'00'

**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS  
SECRETARIO**

ESTER MARITZA NAVARRO  
UREnA

Firmado digitalmente por  
ESTER MARITZA  
NAVARRO UREnA  
Fecha: 2022.01.10  
18:52:24 -06'00'

**M.Sc. ESTER NAVARRO UREÑA  
VOTOS DISIDENTES art2.a.**

**AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 069-2021 que incluye 98 folios.**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....